Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:……Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete…… C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ……Abg. Marcos Luis **PAZ**
Ministro de Bienestar Social: ……C.P.N. Laura Azucena **GALLUCCIO**
Ministro de Salud:……Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación: ……Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:……Ing. Pedro Félix **GOYENECHE**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:……C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:……
Secretario de Derechos Humanos:…… Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:……Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:……Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo……Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:……Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: ……Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3177 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 30 DE OCTUBRE DE 2015**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: (N° 562, 595, 603 a 606, 609, 610)…… 2506
Designaciones: (N° 607)…… 2507
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1722, 2118, 2119, 2133 a 2172, 2174 a 2196)…… 2507
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 852 a 870)…… 2513
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 235 y 236)…… 2515
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1738 y 2014)…… 2515
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 80)…… 2515
Ministerio de la Producción: (Res. N° 355 a 362, 364 a 376, 378 a 380 y 382)…… 2516
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección General de Agricultura y Ganadería: (Disp. N° 893)…… 2517
Contaduría General: (Res. N° 316, 318, 322 a 328, 330, 331, 341, 342, 344, 354 a 360, 372 a 374, 381 a 385, 400 a 402, 405 a 410, 412 a 414, 417 a 424, 428 a 432)…… 2517
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 558 a 568)…… 2521
Secretaría de Turismo: (Res. N° 109, 167, 185 a 187)…… 2523
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 3013 a 3027, 3055 a 3067)…… 2524
Licitaciones:…… 2548
Edictos:…… 2551
Avisos Judiciales:…… 2553
Jurisprudencia:…… 2563
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 2564
Concursos:…… 2569

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 562 -29-IX-15- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización de Obra Nº 2, suscripta el 22 de septiembre de 2015 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, obrante a fojas 19.910 del Expediente N° 14.970/2008, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS S/ OBRA:, ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO: Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", con encuadre legal en los artículos 53 y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38. La paralización tendrá vigencia hasta tanto se dé cumplimiento al procedimiento de economías y demasías descriptos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése a conocimiento e intervención al ENOHSA de acuerdo a la Addenda suscripta con dicho Organismo en julio de 2015 y atento al carácter interjurisdiccional de la obra.-

Decreto Nº 595 -13-X-15- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a la Institución COMISIÓN DE APOYO AL INSTITUTO DE MENORES "DR. JULIO A. ALFONSÍN" (U-30), con domicilio en esta ciudad, por suma de $ 69.865.00, que será destinado para gastos de funcionamiento y adquisición de un sistema cerrado de TV (CCTV), para la custodia y guarda de los internos alojados en dicho establecimiento.-

Decreto Nº 603 -14-X-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI -D.N.I. N° 11.866.341 -Clase 1956-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto Nº 604 -14-X-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.670.825,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	9.400,00
071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	$	64.140,00
101-6 ALPACHIRI	$	24.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	21.000,00
021-6 ANGUIL	$	136.800,00
211-3 ARATA	$	21.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	24.300,00
111-5 BERNASCONI	$	10.800,00
181-8 CALEUFU	$	8.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	79.000,00
041-4 CATRILO	$	127.500,00
063-8 CEBALLOS	$	37.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	$	23.200,00
081-0 CONHELLO	$	62.200,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	7.200,00
011-7 DOBLAS	$	36.500,00
152-9 DORILA	$	26.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	69.740,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	14.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	132.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$	68.300,00
153-7 GENERAL PICO	$	232.655,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	36.400,00
103-2 GUATRACHE	$	161.800,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	80.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	86.720,00
031-5 LA ADELA	$	8.400,00
072-9 LA HUMADA	$	25.800,00
183-4 LA MARUJA	$	21.600,00
043-0 LONQUIMAY	$	26.000,00
012-5 MACACHIN	$	77.350,00
083-6 MAURICIO MAYER	$	4.600,00
212-1 METILEO	$	121.450,00
172-7 MIGUEL CANÉ	$	65.900,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	48.900,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	13.200,00
184-2 PARERA	$	9.900,00
092-7 PUELCHES	$	18.500,00
162-8 PUELÉN	$	28.400,00
225-3 QUEHUÉ	$	57.320,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	$	164.700,00
187-5 RANCUL	$	14.600,00
197-4 REALICÓ	$	31.600,00
015-8 ROLÓN	$	62.320,00
053-9 SANTA ISABEL	$	60.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	51.750,00
125-5 TELÉN	$	27.500,00
204-8 TOAY	$	50.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	10.000,00
213-9 TRENEL	$	34.000,00
044-8 URIBURU	$	4.800,00
161-0 25 DE MAYO	$	330.000,00
066-1 VERTIZ	$	48.350,00
126-3 VICTORICA	$	105.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	18.200,00
087-7 WINIFREDA	$	75.020,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	32.220,00
151-1 AGUSTONI	$	89.500,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	8.640,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	$	13.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	5.000,00
195-8 FALUCHO	$	14.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	18.700,00
142-0 LA REFORMA	$	4.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	6.600,00
123-0 LOVENTUEL	$	18.000,00
193-3 MAISONNAVE	$	13.500,00
104-0 PERU	$	5.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	20.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	12.450,00

174-3 RELMO	$ 25.000,00
085-1 RUCANELO	$ 19.200,00
062-0 SARAH	$ 18.900,00
154-5 SPELUZZI	$ 75.700,00
226-1 UNANUE	$ 15.000,00

Decreto Nº 605 -19-X-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el CPN. Roberto Oscar VASSIA, (D.N.I. N° 7.350.991 -Clase 1938), al cargo de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto Nº 606 -19-X-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la CPN, Señora María Jimena MARCOS, (D.N.I. N° 32.046.237 - Clase 1986), al cargo de Gerente General Interino del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto Nº 609 -20-X-15- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia; a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydee DURANGO.

Decreto Nº 610 -21-X-15- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 607 -19-X-15- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la C.P.N. María Jimena MARCOS (D.N.I. N° 32.046.237 - Clase 1986).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 1722 -28-VIII-15- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 498 a 511 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

Res. Nº 2118 -15-X-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL BAÑOS DE PERSONAL Y PUBLICO; Y AMPLIACIÓN "DATA CENTER" EN E.A. "GOBERNADOR CENTENO"- GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal, en el Artículo 9º Primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 2454/15)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto oficial de $ 2.905.165,10, a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. Nº 2119 -15-X-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 4 EN LA ESCUELA N° 217 - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 7420/14).-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 3.502.000,00, a valores al mes de AGOSTO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes Nº 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, Nº 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. Nº 2133 -16-X-15- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN -J.I.N. N° 18 - ESCUELA N° 86 - ABRAMO - LA PAMPA" a la Empresa ÁLVAREZ GERARDO AGUSTÍN, ÁLVAREZ PAULO RAMIRO, ÁLVAREZ LUCAS HERNÁN S.H. representada por su Apoderado Señor Lucas Hernán ÁLVAREZ, por el monto de $ 1.109.693,05, a – valores al mes de FEBRERO de 2015 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° primer - párrafo - de la Ley General de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 15556/14)

Res. Nº 2134 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2015, a la docente Mercedes Graciela ARREGUY, DNI N° 11.582.069, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I; 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- 5 horas cátedra 2° I;5 horas cátedra 2° II -turno tarde Ciclo Básico en el Colegio Secundario Presidente Arturo Umberto IIIia; Lengua y Literatura I: 3 horas cátedra C1 -turno noche-; Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario General Manuel Belgrano; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Normal Clemente José Andrada, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2135 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Mabel Graciela SAUTER, DNI N° 13.441.879, Clase 1959, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno en la Escuela N° 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2136 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia; a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Isabel Orfelia DOMÍNGUEZ, DNI N° 12.910.791, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Taller, en la Escuela Laboral N° 5, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2137 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Blanca Noemí SERENO, DNI N° 14.005.170, Clase 1960, al cargo titular de Director de Personal Único -turno mañana- en la Escuela N° 68, de la localidad de Relmo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. Nº 2138 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Beatriz Raquel NEVEU, DNI N° 14.341.768., Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente, -turno noche- en la Escuela Provincial Nocturna Aquiles José Regazzoli, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. Nº 2139 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la docente Silvia Beatriz MORENO, DNI N° 14.232.814, Clase 1961, al cargo titular de Secretaria de Segunda -turno noche- en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2140 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de agosto de 2015, a la docente Graciela PAZOS, DNI N° 13.817,818, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2141 -16-X-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Adriana Valeria SIMÓN ACOSTA, DNI N° 23.186.280, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. Nº 2142 -16-X-15- Art. 1º.- Limitase a partir del 17 de junio de 2015 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Laura Elisabeth ACUÑA TELLO D.N.I. N° 18.901.993- Clase 1985- Legajo N° 109025, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Res. Nº 2143 -16-X-15- Art. 1º.- Considérase concedida licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Agustina Gabriela HERNÁNDEZ D.N.I. 27.474.938- clase 1979 - dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 1 de octubre de 2015, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. Nº 2144 -16-X-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elsa Victorina GALVÁN -D.N.I. N° F 5.201.552 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art 2º.- Páguese a la ex- agente, citada en el artículo anterior la suma de $ 44.756,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Res. Nº 2145 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de septiembre de 2015, al docente Sergio Ramón MENDOZA, DNI N° 13.782.917, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- en la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2146 -16-X-15- Art. 1º.- Considérese Concedida la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Mónica Alejandra SUAREZ -D.N.I. N° 21.429.630-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Res. Nº 2147 -16-X-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Edelfia Noemí Crispina LAGOS- D.N.I. N° 11.699.997 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de $ 11.065,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. Nº 2148 -16-X-15- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirta Mabel FERNÁNDEZ -D.N.I. N°

10.075.175 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.034,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. Nº 2149 -16-X-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 7045/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/15, para la adquisición de repuestos destinados al mantenimiento preventivo de las Plantas Generadoras de oxígeno medicinal, propiedad del Estado Provincial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. Nº 2150 -16-X-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mirta Elisa LEGUIZAMÓN D.N.I. N° 16.276.928 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.901,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 20 días proporcional al año 2015.-

Res. Nº 2151 -16-X-15- Art. 1º.- Acéptase a partir del 10 de agosto de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341. -redacción dada por la Ley Nº 2378-, presentada por el agente Categoría 907 - Saxofón soprano con obligación de saxo – convenio 4 - Banda Sinfónica- Ley N° 643, Ricardo Ernesto PÉREZ - D.N.I. Nº 13.373.161- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. Nº 2152 -16-X-15- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 10404/14)

Res. Nº 2153 -16-X-15- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la FUNDACIÓN CATEDRAL DE LA FAMILIA, domiciliada en la ciudad de santa Rosa, Matrícula Nº 2262, los bienes perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 2718/15)

Res. Nº 2154 -16-X-15- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nilda Manuela MARTIN D.N.I. N° F 6.503.700,-Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res. Nº 2155 -16-X-15- Art. 1º.- Dése la Baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 7 (Rama. Administrativa) -Ley N° 643- Graciela Ester OLGUÍN -D.N.I. N° 10.919.946 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.715,00, concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 37 días proporcional al año 2014, de acuerdo a los informes de fojas 39 y 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. Nº 2156 -16-X-15- Art. 1º.- Adscribir a partir del 21 de julio y hasta el 10 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados; al agente Rodrigo Martín ZORRILLA, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, -D.N.I. N° 24.337.211 - Clase 1975, perteneciente a la Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. Nº 2157 -16-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $ 287.480,91, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. Nº 11551/15)

Res. Nº 2158 -16-X-15- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, los agentes permanentes de la Ley N° 643; detallados en el anexo que forma parte de la presente; pertenecientes a la jurisdicción "E" Ministerio de Bienestar Social, pasarán a revistar en la unidad de organización 14.- (S/Expte. Nº 10002/15)

Res. Nº 2159 -16-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de $ 61.697,19-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. Nº 10701/15)

Res. Nº 2160 -16-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Quehué -225-3- un aporte no reintegrable por la suma de $ 73.410,94, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte Nº 10679/15)

Res. Nº 2161 -16-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente

Noemí Haydee GIOYOSA, DNI N° 11.627.383, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 155 -Hogar-, de Colonia La Pastoril, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2162 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de $52.205,82.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 10379/15)

Res. Nº 2163 -20-X-15- Art. 1º.- Rectificase el artículo 3° de la Resolución N° 1764/15, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 40 – Cuenta 1- Función 790 - Sección 2- P.P. 050 - p.p. 01 - S.P. 00 - Cl. 00 SCl. 136 - Control 3- Partida 7571 Equipamiento. y a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 40 - Cuenta 0 - Función 790 - Sección 1 - P.P,. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 - Cl. 00 SCL. 000 - Control 1 -Partida 1272 Servicios No Personales, del Presupuesto vigente".-

Res. Nº 2164 -20-X-15- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 2115, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 152/170 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada N° 3/2015, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Tribunal de Cuentas, sitas en Avenida San Martín N° 359 - 1er Piso - de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, sito en Avenida San Martín N° 359, 1° Piso; de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.-

Res. Nº 2165 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiéranse a favor de la Municipalidad de Telén la suma de $ 52.000,00.-, destinada a solventar el gasto que demande el proyecto denominado Programa de castración de perras, "Entendiendo cual es el problema podemos encontrar la solución", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Nº 2684.-

Res. Nº 2166 -20-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2015. a la docente Mirta Ramona MARTIN DNI N° 12.938.767, Clase 1959, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, en la Escuela N° 84 -turno mañana y tarde-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2167 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $ 120.326,86**,** destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. Nº 11553/15)

Res. Nº 2168 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 201.743,77.-, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 10708/15)

Res. Nº 2169 -20-X-15- Art. 1º.- Acéptase a partir del 25 de noviembre de 2014, la renuncia en forma condicionada a resultas del Sumario Administrativo que se tramita por Expediente N° 369/15, presentada por el. agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mauricio Fernando SENA -D.N.I. N° 20.589.129 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 28.292,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. Nº 2170 -20-X-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Graciela GARRO. -D.N.I. N° 10.269.426 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría,-de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de $ 5.953,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. Nº 2171 -20-X-15- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Verónica CABRAL D.N.I. N° 24.389.576.-Clase 1975:-, Legajo N° 105914-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 14 de abril de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Critica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. Nº 2172 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización,

Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 10003/15 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 90/15, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Política Social.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. Nº 2174 -20-X-15- Art. 1º.- Déjanse sin efecto los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 2961/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por los cuales se dispuso el pago de la Licencia no Gozada del ex. agente señor Miguel Ángel MONTES L.E. N° M 5.267.159-Clase 1948-, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente mencionado anteriormente, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación la suma de $ 3.223,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondiente al año 2013 y 13 días proporcional al año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Res. Nº 2175 -20-X-15- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Andrea María Belén DITTLER -D.N.I. N° 28.194.136 -Clase 1980-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. Nº 2176 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Maisonnave -193 - 3 - un aporte no reintegrable, por la suma de $ 60.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 11228/15)

Res. Nº 2177 -20-X-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 22 de octubre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643, Ana Lis Álvarez -D.N.I. N° 17.470.547 -Clase 1964-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res. Nº 2178 -20-X-15- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente en el Ministerio de la Producción, María Antonia CABRAL D.N.I. N° 14.232.877 -Clase 1961, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N°. 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. Nº 2179 -20-X-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Claudia Natalia DE PIAN -DNI. N° 28.660.187 -Clase 1981- Afiliado N° 74078- en los períodos comprendidos entre el 12 de enero al 10 de julio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 6.103,69, con cargo a la Jurisdicción "X " - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10-p.p. 02 – SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. Nº 2180 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares), agregado a fojas 27/32 del Expediente y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Publica N° 11472/15 N° 93/15, para la adquisición de motocicletas y cascos normalizados para la Jefatura de la Policía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno. Tercer Piso. Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. Nº 2181 -20-X-15- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, las agentes permanentes de la Ley Nº 643; detalladas en el Anexo que forma parte de la presente perteneciente a la Jurisdicción “E” Ministerio de Bienestar Social, pasaran a revistar en la Unidad de Organización 10.- (S/Expte. Nº 9461/15)

Res. Nº 2182 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de $ 87.698,74, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. Nº 11541/15)

Res. Nº 2183 -20-X-15- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 26/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros; por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase, el proyecto de, documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas, 97/110 del Expediente N° 2563/15 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 86/15, para la contratación del servicio de mantenimiento

y/o reparación de equipamiento y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), Bacteriología y Patología del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. Nº 2184 -20-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto 2015, a la docente Marisa Beatriz SARRIA, DNI N° 17.435.698, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana-en la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2185 -20-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2015, a la docente Alejandra Noemí GONZÁLEZ, DNI N° 16.905.153, Clase 1963, al cargo titular de Coordinador de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2186 -20-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de agosto de 2015, a la docente Daniela Patricia FIALA, DNI N° 20.049.210, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana - Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2187 -20-X-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2015, al docente Enrique José SANCHO, DNI N° 10.651.937, Clase 1953, a los cargos titulares de Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 1 hora cátedra 2° -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 2° I; 1 hora cátedra 2° -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Witralen" y Química: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambas instituciones de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. Nº 2188 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas celebrado entre el Ministro de Coordinación de Gabinete y la Asociación Corredores Turismo Carretera (ACTAC), el que integra la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 1219/15)

Res. Nº 2189 -20-X-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2015, la renuncia definitiva presentada por el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juan Domingo ARRIBILLAGA -D.N.I. N° 11.040.736 -Clase 1953- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de $ 3.999,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. Nº 2190 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1704 celebrado “ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN; correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE COMISARIA Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA DEL COMISARIO - REALICÓ - LA PAMPA", por la suma total de $ 2.096.786,68, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma, conjunta por las partes, obrante de fojas 1639 a 1699 encuadrando legalmente el procedimiento en ,las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDEAN, GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, la suma de $ 244.877,28, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo; por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. Nº 2191 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 314, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico dé Vivienda y la Firma "CUSTODIAS" de Mirtha Teresa FLORES, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/14 del citado organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2º.- Autorízase a percibir de la Firma "CUSTODIAS" de Mirtha Teresa FLORES, la suma de $ 1.851,27, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a octubre de 2015 y la suma de $ 493,67, correspondiente al período comprendido entre el 1 al 8 de noviembre de 2015, en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales y fíjanse los montos mensuales de acuerdo a lo establecido en Convenio a fojas 314 y hasta tanto no se introduzcan modificaciones que impliquen una variación en el costo

laboral de la actividad.-

Res. Nº 2192 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Publica N° 33/13 - Expediente N° 13531/12.-

Res. Nº 2193 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9- un aporte no reintegrable, por la suma de $ 168.823,72, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 - con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 10684/15)

Res. Nº 2194 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de $ 123.773,87, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 11552/15)

Res. Nº 2195 -20-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de $ 115.408,87, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 11947/15)

Res. Nº 2196 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- un aporte no reintegrable, por la suma de $ 180.309,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 11227/15)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 852 -19-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de $ 128.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan destinada al Programa "Acompañantes Domiciliados para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de setiembre del corriente año.-

ANEXO
MES SEPTIEMBRE/2015

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	6.500,00
041/4	Catriló	14.400,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	4.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	4.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	7.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	14.000,00
113/1	General San Martín	1.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	5.500,00
024/0	Santa Rosa	45.800,00
	TOTAL GENERAL	$ 128.000,00

Res. Nº 853 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en distintos torneos locales, provinciales y nacionales.-

Res. Nº 854 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 37.000.00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en la Liga Provincial de Basquetbol Femenino y Masculino.-

Res. Nº 855 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Mauricio Mayer, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de $25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 856 -20-X-15- Art.1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 857 -20-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de $ 121.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliados para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de setiembre del corriente año.-

ANEXO
MES SEPTIEMBRE/2015

031/5	La Adela	9.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	8.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	1.000,00

225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
187/5	Rancúl	22.000,00
197/4	Realicó	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	8.600,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	7.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	45.500,00
	TOTAL GENERAL	**$ 121.100,00**

Res. Nº 858 -20-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de $ 20.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del fútbol femenino del oeste.-

Res. Nº 859 -21-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de $ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de preparación del equipo provincial que participó en los Juegos Binacionales de la Araucanía.-

Res. Nº 860 -21-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del Torneo Interprovincial Valentina Navarrete.-

Res. Nº 861 -21-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de $ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Corre Caminata.-

Res. Nº 862 -21-X-15- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de octubre de 2015.-

ANEXO
ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
OCTUBRE 2015

LOCALIDAD	COD.-D.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	3.500
ANGUIL	021 - 6	1. 900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	1. 600
BERNARDO LARROUDÉ	061 - 2	400
CALEUFÚ	181 - 8	1.800
CATRILÓ	041 - 4	2.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	800
CONHELO	081 - 0	1. 000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	5.600
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	600
GUATRACHÉ	103 - 2	1. 000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	4.000
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHÍN	012 - 5	2.200
MIGUEL CANÉ	172 - 7	2.700
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092-7	800
RANCÚL	187 - 5	4.400
REALICÓ	197 - 4	2.000
ROLÓN	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.800
TOAY	204 - 8	6.500
TRENEL	213 - 9	3.000
VÉRTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	2.400
VILLA MIRASOL	176 - 8	1. 000
WINIFREDA	087 - 7	1. 600
TOTAL:		**$ 63.300**

Res. Nº 863 -21-X-15- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de octubre de 2015.- (S/ Expte. N° 12010/15)

Res. Nº 864 -21-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de $ 30.000,00, a favor de Fundación de Tu Mano, con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 865 -21-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de $ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de octubre 2015.-

Res. Nº 866 -21-X-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de $ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 867 -22-X-15- Art.1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Alpachiri denominado "Taller de capacitación y fabricación de calzado, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.-Transfiéranse a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 43.171,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 868 -22-X-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Luan Toro denominado "Equipamiento de cocina para el Club Sportivo Luan Toro", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Nº 2684.-

Art. 2°.- Transfiéranse a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de $39.764,36.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 869 -22-X-15- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Quehué, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Nº 2684.- (S/Expte. N° 10993/15)

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de $33.430,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que corno Anexo forman parte de la presente Resolución.-

Res. Nº 870 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. Nº 235 -22-X-15- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Comprender", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 67/79 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-IV-90 (cero tres, dos, cuatro numero romano, noventa).-

Disp. Nº 236 -22-X-15- Art. 1º.- Aprobar en la forma obrante a fojas 337/346 del expediente administrativo Nº 7495/2004, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2015 al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público "Asociación Simple Centro Veneto de La pampa", con domicilio legal en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 03-2-2-154, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y desé al Boletín Oficial para su publicación.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. Nº 1738 -10-IX-15- Art. 1º.- Rectificar la Planilla Anexa de la Resolución N° 0480/15 de este Ministerio, en lo que respecta a los días de Licencia solicitados por la señora María del Rosario ASCASO - Afiliada N° 32918-, Directora de Educación Inicial, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

ANEXO

Nombre y Apellido	Afiliado Nº	DÍAS Acumulados al 31/12/2014	Días Solicitados	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad días usufructuados	Cantidad de Días Restantes
				Desde	Hasta	Desde	Hasta		
ASCASO, María del Rosario	32918	30	30	19/01/2015	17/02/2015	19/01/2015	30/01/2015	12	18

Res. Nº 2014 -19-X-15- Art. 1º.- Otórganse subsidios a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de $7.000,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales correspondientes al mes de octubre de 2015, de acuerdo al detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

ANEXO

COD/D.V.	LUGAR COBRO	DISCIPLINA	IMPORTE
191-7	COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET	TALLER DE DIBUJO	$ 700,00
121-4	MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO	TALLER DE GUITARRA Y PIANO	$ 700,00
152-9	MUNICIPALIDAD DE DORILA	TALLER DE RECICLADO Y ARTESANÍAS	$700,00
224-6	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA	TALLER DE BATERÍA Y PERCUSIÓN	$ 700,00
084-4	MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS	TALLER DE CERÁMICA	$700,00
185-9	COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	$700,00
204-8	MUNICIPALIDAD DE TOAY	TALLER DE CERÁMICA	$700,00
213-9	MUNICIPALIDAD DE TRENEL	TALLER DE TEATRO	$700,00
066-1	MUNICIPALIDAD DE VÉRTIZ	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	$700,00
176-8	MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL	TALLER DE GUITARRA	$700,00
		TOTAL	**7.000,00**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. Nº 080 -11-IX-15- Art. 1º.- Rectifíquese el Anexo de la Disposición de esta Subsecretaría, en el subtítulo "Establecimiento Educativo: Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha" en el periodo comprendido entre el 14 al 18 de septiembre del corriente año.-

ANEXO

Establecimiento Educativo: **ESCÚELA TÉCNICO AGROPECUARIA**

Localidad: **GENERAL ACHA**

Sector Didáctico Productivo	Responsable	D.N.I. Nº	Nº de Afiliado	TOTAL Horas anuales
Todos los SDP	CUETO, Ricardo Alfredo	14.253.709	41301	144 horas
Todos los SDP	ANSORENA, Carlos Alberto	21.797.510	47332	144 horas
Todos los SDP	HERPSOMER, María Ester	26.598.987	63911	144 horas
Todos los SDP	VIDELA, Osvaldo Aníbal	21.430.665	45820	144 horas
Todos los SDP	GARCIA, Mauro Ariel	31.467.016	81841	144 horas
Todos los SDP	SAPPA, Claudia	24.724.361	76310	288 horas
Todos los SDP	JARA, Omar Esteban	23.580.222	55148	144 horas
Todos los SDP	PONCE, Alberto Ceferino	20.519.746	43407	288 horas
Todos los SDP	PERALTA, Darlo Daniel	21.638.038	43407	144 horas
Todos los SDP	ZUBELDIA, Jorge Rubén	11.787.072	41302	144 horas
Todos los SDP	SAPPA, Enrique	23.580.293	55001	144 horas
Todos los SDP	PEDERNERA, Adriana M	26.845.202	60722	144 horas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 355 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico – 153 - 7 – por la suma de $ 30.000,00, destinado a actividades vinculadas al desarrollo industrial.-

Res. Nº 356 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex – 082 – 8 - por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos de desmalezamiento y movimiento de suelo sector accesos Parque Industrial, Comercial y de Servicios de la Localidad.-

Res. Nº 357 -20-X-15- Art. 1º.- Rectificase el artículo 2° de la Resolución N° 330/15, de fecha 9 de octubre del corriente año el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" –UO 01 – Carácter 0 –Cuenta 0- F y F 720- 01-030-02-01-00-000- Partida N° 2446- MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente"

Res. Nº 358 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021- 6-, destinado a la adquisición de equipamiento para el galpón de reciclado de basura de la citada localidad.-

Res. Nº 359 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase la suma de $ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. Nº 360 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Emanuel WEILL, DNI Nº 34.707.453, un crédito por la suma de $ 68.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 361 -20-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE MACACHIN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 39911 Nº 161, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 362 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase la Rendición parcial del subsidio otorgado por Resolución Nº 66/15, por la suma de $ 490.112,00, equivalente al costo de faena de $ 112,00 por la cantidad de 4376 animales faenados.-

Res. Nº 364 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- destinado a gastos que se generen por el fortalecimiento y sanidad de la actividad porcina y de pequeños animales.-

Res. Nº 365 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado para cubrir gastos de funcionamiento en la "VI FERIDEDI" y "II Camino de la Lana" llevada a cabo el 3 y 4 de Octubre del corriente año.-

Res. Nº 366 -22-X-15- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de $ 9.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, dicho importe será destinado para cubrir gastos que demandó la organización de la "Expo Vivero 2015".-

Res. Nº 367 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- para cubrir los gastos originados en los relevamientos realizados por personal del Municipio relacionados a trámites cinegéticos.-

Res. Nº 368 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5- destinado a gastos de insumos que se generen por la realización de ensayos de cultivos, en el marco de Programas Sanitarios de Sanidad Vegetal.-

Res. Nº 369 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- destinado al fortalecimiento del Plan Sanitario de Porcinos que se está desarrollando en la zona.-

Res. Nº 370 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- destinado a

gastos que se generen por la implementación de Programa de Sanidad Vegetal en el marco de la Ley de Agroquímicos.-

Res. Nº 371 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase al señor José Javier DE LA MATA, DNI Nº 30.727.144, un crédito por la suma de $ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 372 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Pedro NIETO, DNI Nº 37.397.952, un crédito por la suma de $ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 373 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambiente de La Pampa (INCITAP)**,** con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00, destinado a la compra de insumos para continuar con el desarrollo del proyecto denominado "diagnóstico rápido y control de enfermedades venéreas del ganado doméstico".-

Res. Nº 374 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Fundación Vidanimal, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos que se generen por el desarrollo de una Campaña Sanitaria en nuestra Ciudad.-

Res. Nº 375 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), por la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos que se generen por el cumplimiento de los distintos planes sanitarios que se están desarrollando en el Departamento Chalileo.-

Res. Nº 376 -22-X-15- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa con domicilio en nuestra Ciudad, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 200/15, por un monto de $ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron por la organización de la "5ª Exposición Provincial del Caballo", realizada en el mes de mayo de 2015, en el predio ferial rural de la mencionada institución, ubicado en Santa Rosa.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 378 -26-X-15- Art. 1º.- Acuérdase préstamo por la suma de $ 100.000,00, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LIMITADA (COSERIA), de dicha localidad, Matrícula Nacional Nº 1260 y Registro Provincial Nº 53, destinado a solventar parcialmente la compra de materiales de Fibra Óptica necesarios para la ampliación del servicio de internet en Intendente Alvear.-

Res. Nº 379 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044- 8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda., que será utilizado para compra de herramientas y pintura epoxi de alto impacto para la planta arrendada por la misma.-

Res. Nº 380 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197- 4-, destinado a solventar gastos de apoyo a emprendimientos productivos de la citada localidad.-

Res. Nº 382 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora María Fernanda DIAZ DNI Nº 18.299.194 en calidad de propietaria del Establecimiento Rural denominado "EL ABUELO" ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 7, Partida 740.718 a 34 Km de la ciudad de Santa Rosa, $ 153.714,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2608/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición Nº 125/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Disp. Nº 893 -14-X-15- Art. 1º.- Los establecimientos cabañas dedicados a la explotación de bovinos, ovinos o caprinos, ya sea ubicados en territorios de la Provincia de La Pampa o fuera del mismo, deberán contar para su participación en exposiciones, concursos y/o remates de reproductores de pedigree y puros por cruza registrados dentro del territorio provincial, con la certificación de "Establecimiento Libre" de Tuberculosis y Brucelosis emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).-

Art. 2º.- El Certificado mencionado precedentemente deberá ser presentado, junto con el comunicado de aviso de evento de la entidad organizadora, a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1489, con una antelación de 30 días corridos respecto de la fecha prevista para la realización del evento.-

Art. 3º.- Solicítase al SENASA la restricción de autorización de este tipo de eventos cuando no se haya cumplido con lo dispuesto en los · artículos 1º y 2° de la presente Disposición.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. Nº 316 -11-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número. 400-00003 a la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A. QUÍMICA E INDUSTRIAL.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo

anterior habilita a la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A. QUÍMICA E INDUSTRIAL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 317 -11-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34557 a la firma G T C RIBBON S.A..-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma G T C RIBBON S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17510- 17520- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 318 -11-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400-01826** a la firma CICCONI NORMA MABEL.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CICCONI NORMA MABEL para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 14110- 14120- 14130- 14140-14320- 14330- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. Nº 322 -12-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01732 a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- 16680- 16685- 16830- 16840 16850- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 323 -12-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400-16810** a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16515- 16520- 16530- 16630- 16640- 16695- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 324 -12-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24775, a la firma MORENO JOSÉ MARÍA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MORENO JOSÉ MARÍA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 14 de Enero de 2016.-

Res. Nº 325 -12-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400-19283** a la firma GILES ALEJO SANTIAGO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GILES ALEJO SANTIAGO para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15895- 15999- 16350- 16620- 16625- 16640- 16680- 16685- 16695- 19999- 24410- 26600- 26645- 26685- 26695- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde La fecha de la presente.

Res. Nº 326 -12-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01063 a la firma MISKOFF GUSTAVO DANIEL.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MISKOFF GUSTAVO DANIEL a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16515- 16520- 16525- 16530- 16540- 16545- 16630- 16640- 16645- 16650- 16670- 16680- 16685- 16695- 26515 - 26520- 26530- 26545- 26600- 26645- 26685- 26695- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. Nº 327 -12-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13993, a la firma EMA ELECTROMECÁNICA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma EMA ELECTROMECÁNICA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16150 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 328 -12-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01912 a la firma CONTIMEDIOS S.R.L.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CONTIMEDIOS S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17440- 19999- 27690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 330 -19-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número, 400-13874 a la firma RODRÍGUEZ MARÍA ESTELA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRÍGUEZ MARÍA ESTELA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 17 de Febrero de 2016.

Res. Nº 331 -19-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro, de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29179 a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 17 de Febrero de 2016.

Res. Nº 341 -21-VIII-15- Art. 1º.-Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01713 a la firma FRILAC S.R.L.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior, habilita a la firma FRILAC S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 28900- 28901- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 342 -21-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18932 a la firma TECRO INGENIERIA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo

anterior habilita a la firma TECRO INGENIERÍA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 11510- 11520- 11730- 15895- 15999- 16695 -16675- 16760- 17440- 19999- 21510- 21520- 21730- 27000- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 344 -21-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-22908 a la firma NAVARRO LIDIA SUSANA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma NAVARRO LIDIA .SUSANA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 28900 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. Nº 354 -31-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-14028 a la firma PEREYRA MARÍA VALERIA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PEREYRA MARÍA VALERIA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 28900 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. Nº 355 -31-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-19111 a la firma LUQUE ERNESTO MIGUEL.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la LUQUE ERNESTO MIGUEL para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27920- 29999- hasta el día 20 de Febrero 2016.-

Res. Nº 356 -31-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores, del Estado Provincial, con el número 400-13147 a la firma POLYQUIMICA S.R.L.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma POLYQUIMICA S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 16510- 16515- 16520- 16525- 16530 -16540- 16545- 16550- 16630- 16640- 16650- 16670- 16810- 16840- 16850- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 357 -31-VIII-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado con el número 400-10311 a la firma COSYPRO LTDA.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma COSYPRO LTDA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15450- 16120- 26115- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 358 -1-IX-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-11581 a la firma DÍAZ CIUFFETTI GUSTAVO DANIEL.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DÍAZ CIUFFETTI GUSTAVO DANIEL a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27925- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 359 -1-IX-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01599 a la firma DÍAZ TOMAS SANTIAGO.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DÍAZ TOMAS SANTIAGO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27925- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 360 -1-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34793 a la firma CASTAÑO PAULA VALERIA.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CASTAÑO PAULA VALERIA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 28900 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 372 -7-IX-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-33257 a la firma ALUN S.A..-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ALUN S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 2 de Marzo de 2016.-

Res. Nº 373 -7-IX-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-21428 a la firma PORCEL DE PERALTA MARÍA LIZ -

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PORCEL DE PERALTA MARÍA LIZ a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 25 de Febrero de 2016.-

Res. Nº 374 -7-IX-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-32111 a la firma SANTOANDRE JOSÉ ALBERTO.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SANTOANDRE JOSÉ ALBERTO a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 17110- 17440- 17490-17510- 17520 -27441 hasta el día 1 de Marzo de 2016.-

Res. Nº 381 -15-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18148 a la firma JUÁREZ MARIO OSCAR Y GISLER NORBERTO JUAN.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma JUÁREZ MARIO OSCAR y GISLER NORBERTO JUAN para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18905- 18910- 18915- 18920- 18925- 18930- 18935- 18940- 18945- 18950- 18955- 18960- 18965- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha dela presente.

Res. Nº 382 -16-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34420 a la firma ECHEVERRI GUIDO EMMANUEL.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo

anterior habilita a la firma ECHEVERRI GUIDO EMMANUEL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 25810- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 383 -16-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34822 a la firma MEDIBEL S.A.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MEDIBEL S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16515- 16520- 16525- 16530- 16540 -16545- 16550- 16620- 16625- 16630- 16640- 16645- 16650- 16670- 16675 -16680- 16685- 16695- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 384 -16-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01636 a la firma DITTLER MARÍA INÉS.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DITTLER MARÍA INÉS para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15110- 15120- 15340- 15510- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 385 -16-IX-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18168 a la firma SERRON S.A.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el, artículo anterior habilita a la firma SERRON S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16515- 16520- 16525- 16530- 16540- 16545- 16640- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 400 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26462 a la firma INFOTRAK S.R.L..-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma INFOTRAK S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 401 -1-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-03789 a la firma VERGARA MARÍA CRISTINA.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma VERGARA MARÍA CRISTINA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 22 de Marzo de 2016.

Res. Nº 402 -1-X-15- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de ampliación de rubros efectuada por la firma VIDITEC S.A. en los rubros 16710- 16720- 16730 16750- 16760- 16770 y 16780.-

Res. Nº 405 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de: Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-00059 a la firma LABORATORIOS RICHET S.A.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIOS RICHET S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 406 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-00230 a la firma MOVIDIESEL S.R.L.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MOVIDIESEL S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12510- 12520- 12530- 12540- 12910- 12930 -12940- 12990- 13040- 13110- 13120- 13130- 14010- 14030- 14310- 14720 -14730- 16220- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 407 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado con el número 400-00050 a la firma EL MARRULLERO S.A.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma EL MARRULLERO S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12320- 12410- 12420- 12430- 12815- 12905- 12910- 12920- 12930- 12940- 12990- 13710- 13720- 13730- 13740- 13750- 13770- 13805- 13820- 13990- 16105- 16115- 16140 -19150- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 408 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-05504 al señor MONDINO DANIEL OSCAR.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor MONDINO DANIEL OSCAR a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 17810 - 18405- 18410- 18415- 18430- 19435- 18440 por un periodo de 5 años; contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 409 -1-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01329 a la firma LABORATORIOS FABRA S.A.

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 16510- 16810- 16850- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 410 -1-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34930 a la firma MILLXEN MEDICA S.R.L..-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MILLXEN MEDICA S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 16510- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 412 -7-X-15- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de ampliación, de rubros efectuada por la firma DINAMED BAHÍA S.R.L. en los rubros 16505 16520- 16530- 16540- 16545- 16550- 16640- 16670-18940 y 18970.-

Res. Nº 413 -7-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el

Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34958 a la firma I&SMEDICAL S.R.L.-

Art. 2.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma I&S MEDICAL S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16515- 16520- 16530- 16540- 16545- 16550- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 414 -7-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-07751 a la firma FRAIRE JORGE HORACIO.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FRAIRE JORGE HORACIO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12940- 19110- 19130- 19135- 19140 -19150- 19160- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 417 -8-X-15- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de ampliación de rubros efectuada por la firma MENA MARÍA ALICIA en el rubro 27920-

Res. Nº 418 -8-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25155 a la firma TALLEDO SANDRA NOEMI.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TALLEDO SANDRA NOEMI para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18915- 27920- 29999- hasta el día 05 de Abril de 2016.-

Res. Nº 419 -8-X-15- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma DÍAZ CIUFFETTI GUSTAVO DANIEL.-

Res. Nº 420 -8-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de. Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24104 a la firma GIL JOSÉ LUIS.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GIL JOSÉ LUIS para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 15 de Marzo de 2016.-

Res. Nº 421 -14-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-03078 a la firma FLORES MIRTA TERESA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FLORES MIRTA TERESA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27925- hasta el día 08 de Abril de 2016.-

Res. Nº 422 -14-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-07414 a la firma RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 24500 -25670- 29999- hasta el día 09 de Abril de 2016.

Res. Nº 423 -14-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31160 a la firma IMPOSA MARINA LEONELA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IMPOSA MARINA LEONELA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 09 de Abril de 2016.-

Res. Nº 424 -14-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-27330 a la firma EYHERAMONHO FLORENCIA EMILIA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma EYHERAMONHO FLORENCIA EMILIA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 09 de Abril de 2016.-

Res. Nº 428 -15-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-34340 a la firma ONCO LIFE S.R.L.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta ,por el artículo anterior habilita a la firma ONCO LIFE S.R.L. para .ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- hasta el día 02 de Julio de 2016.-

Res. Nº 429 -15-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-07720 a la firma MEDIX ICSA.

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MEDIX ICSA para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16515- 16530- 26515- 26530- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 430 -15-X-15- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-11814 a la firma BECARES BEATRIZ RAQUEL.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma BECARES BEATRIZ RAQUEL para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16810 -16850- 17210- 17290 -17910- 17930- 18530- 19310- 19999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 431 -15-X-15- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-23657 a la firma ANGIONE ALICIA MABEL.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ANGIONE ALICIA MABEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 12340- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 432 -16-X-15- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma NUEVOS NEUMÁTICOS S.R.L.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 558 -20-X-15- Art. 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 944.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	$ 14.000,00
211-3 ARATA	$ 90.000,00
181-8 CALEUFÚ	$ 90.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 50.000,00
041-4 CATRILÓ	$ 90.000,00
187-5 RANCUL	$ 90.000,00
204-8 TOAY	$ 90.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 90.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 30.000,00
062-0 SARAH	$ 90.000,00
226-1 UNANUE	$ 90.000,00

Res. Nº 559 -21-X-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.857.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

021-6 ANGUIL	$ 76.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 80.000,00
181-8 CALEUFU	$ 6.000,00
041-4 CATRILO	$ 8.000,00
081-0 CONHELLO	$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	$ 46.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 45.000,00
226-4 GENERAL ACHA	$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 80.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	$ 90.000,00
212-1 METILEO	$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 32.000,00
184-2 PARERA	$ 60.000,00
092-7 PUELCHES	$ 50.000,00
162-8 PUELEN	$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 38.000,00
187-5 RANCUL	$ 8.000,00
197-4 REALICO	$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 90.000,00
204-8 TOAY	$ 8.000,00
213-9 TRENEL	$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 70.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 25.000,00
085-1 RUCANELO	$ 50.000,00
062-0 SARAH	$ 35.000,00
226-1 UNANUE	$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 80.000,00

Res. Nº 560 -22-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 561 -22-X-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

125-5 TELEN	$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 60.000,00

Res. Nº 562 -22-X-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 54.255,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 24.375,00
187-5 RANCUL	$ 5.850,00
087-7 WINIFREDA	$ 24.030,00

Res. Nº 563 -23-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 564 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 565 -26-X-15- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de $ 1.031.771,40, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 2, Decreto Nº 350/12, destinado a la obra "Estación de Servicios Municipal".-

Res. Nº 566 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 567 -26-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 568 -26-X-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.666.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 46.000,00
071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	$ 90.000,00
211-3 ARATA	$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 90.000,00

224-6 GENERAL ACHA	$ 90.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 90.000,00
012-5 MACACHÍN	$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	$ 90.000,00
187-5 RANCUL	$ 90.000,00
197-4 REALICO	$ 90.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. Nº 109 -24-VI-15- Art. 1º.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "PALMERAS" sito en la Calle Raúl B. Díaz N° 2128 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad de la Sra. SANCHEZ NORMA GLORIA D.N.I N° 12.903.827 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA-HOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO - Disposición N° 16/10 Secretaria de Turismo.-

Art. 2º.- Mantener el número de legajo CIEN - QUINCE – DOSCIENTOS DIECISIETE (R.P.A.T. N° 100-15 - 217) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. Nº 167 -14-X-15- Art. 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "HA VIAJES", sita en la calle General Pico N° 267, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (R. P. A. V. N° 11726-09-15) - Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. Nº 185 -20-X-15- Art. 1º.- Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos, en carreras a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015, correspondientes a la 14º fecha puntuable del Turismo Carretera.-

Art. 2º.- Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales Nº 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

ANEXO

Aranceles a aplicar en el evento del próximo 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015 "Turismo Carretera".

1. Por persona, en concepto de Entrada General: PESOS DOSCIENTOS ($200,00).
2. Por persona, en concepto de Entrada Boxes: PESOS QUINIENTOS ($500,00).
3. Promo PILOTO: PESOS CUATROCIENTOS ($400,00).
4. Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta o utilitario): PESOS CIENTO CINCUENTA ($150,00).
5. Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome, casillas rodantes y trailers) PESOS TRESCIENTOS ($300,00).
6. Por cada rodado tipo "liviano" Boxes (automóvil, camioneta o utilitario): PESOS TRESCIENTOS ($300,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

Excepciones al pago del arancel

1. Mujeres.
2. Hombres, menores a 16 años y mayores a 64 años.
3. Beneficiarios de los Programas Provinciales "Tarjeta Alimentaria", "Madres", "Incentivo a la Formación", "Ayuda a la Tercera Edad" y "Jóvenes Convivir".
4. Beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes Nº 786, Nº 787, Nº 830, Nº 1658, Nº 1877, Nº 1932, Nº 2123, N° 2226 y Nº 2343.
5. Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional Nº 24901.
6. Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes Municipales y personales de Empresas Privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
7. Invitados por Ceremonial de Casa de Gobierno.

Las excepciones al pago se aplican sólo para el acceso al Sector General, salvo invitados del punto 7 autorizados a ingresar a la Tribuna Preferencial de Boxes. -
No incluyen el derecho al estacionamiento, salvo los detallados en los puntos 5, 6 y 7.-

Res. Nº 186 -20-X-15- Art. 1º.- Regístrese correctamente bajo el número de Resolución Nº 109/15 por el cual se inscribe en forma definitiva al Establecimiento "Palmeras" propiedad del Sr. Raúl José Cisneros, sito en calle Raúl B. Díaz Nº 2128 de la Localidad de Santa Rosa La Pampa.-

Res. Nº 187 -21-X-15- Art. 1º.- Inscríbase provisoriamente, por el término de 90 días, conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "CITY", sito en la Calle Ferreyra y Av. Illia N° 895 de localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo la propiedad del Sr. JOSÉ LUIS MAGARZO, D.N.I N° 14.341.661.-

Art. 2º.- Otórgase al Establecimiento "CITY", en el marco de la Disposición N°16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, el número de legajo CIENTO OCHENTA Y SIETE - QUINCE- DOSCIENTOS VEINTINUEVE (R.P.A.T. N° 187-15-229) al Registro

Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3013/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2875/2015 -TdeC- caratulado "FED. DE CICLISMO DEL NORTE DE LA PAMPA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 96/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3505/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3459/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 2.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 96/2015, de la Cámara de Diputados a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa" por un total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Jorge WIDMER - DNI Nº 12.135.950, Señor Guillermo Horacio VIGNA -DNI Nº 23.081.193 y Señor Juan Carlos MONTES- DNI Nº 5.062.054, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 96/2015, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3014/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2869/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 42/2015, 98/2015 y 130/2015, la Cámara de Diputados de la

Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00), a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3499/2015 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 3453/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 9.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 9.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 42/2015, 98/2015 y 130/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" por un total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Antonio Ricardo IRAOLA - DNI Nº 24.998.260, Señor Francisco Eduardo MONDELO -DNI Nº 25.338.085 y Señor Lucas Samuel PUMAR - DNI Nº 32.046.979, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 42/2015, 98/2015 y 130/2015, cuyo importe total es de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3015/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2870/2015 -TdeC- caratulado "ASOC. LOS HIJOS DE JUANA LA PAMPA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 100/2015, 97/2015 y 129/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3500/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3454/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 9.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 9.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nro. 100/2015, 97/2015 y 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" por un total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Gloria Mariela LÓPEZ - DNI Nº 23.548.132, Señor Mauricio Andrés LUCERO DE LA SOTA -DNI Nº 28.660.165 y Señora Elena OCAMPO D´AMICO - DNI Nº 19.000.449, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 100/2015, 97/2015 y 129/2015, cuyo importe total es de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3016/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2877/2015 -TdeC- caratulado "FUND. IGLESIA COM. CRIST. APOST. PROF. CASA DE LUZ" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 101/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), a la Entidad "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3507/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3461/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 1.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley

Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 101/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz" por un total de PESOS UN MIL ($ 1.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo Fernando ALONSO - DNI Nº 23.920.195, Señor Cristian Alexis PINEDA -DNI Nº 24.163.099 y Señora Haydee Mabel GAVILÁN- DNI Nº 16.709.163, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nº 101/2015, cuyo importe total es de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3017/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2879/2015 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN INTEGRAR" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nro. 131/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), a la Entidad "Fundación Integrar", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;
Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3509/2015 para su consideración;
Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3456/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 1.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 1.500,00;
Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 131/2015 de la Cámara de

Diputados a la Entidad "Fundación Integrar" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Integrar" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Oriela Virginia ACOSTA - DNI Nº 18.777.524, Señora Lelia Rosa CARRERAS -DNI Nº 8.574.945 y Señor Sebastián Roberto GIANDINOTO - DNI Nº 10.658.888, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 131/2015, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3018/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2873/2015 -TdeC- caratulado "A.P.E.L" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 132/2015, 128/2015, 133/2015 y 129/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ($ 23.500,00), a la Entidad "Asociación Personal Empleados Legislativos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3503/2015 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 3457/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 23.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 23.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 132/2015, 128/2015, 133/2015 y 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Personal Empleados Legislativos" por un total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ($ 23.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ($ 23.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Personal Empleados Legislativos" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Aldo René BAFUNDO - DNI Nº 25.592.985, Señora Silvina Lorena PELLITERO -DNI Nº 26.389.070 y Señor Marcelo Ariel ERRO - DNI Nº 21.035.794, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 132/2015, 128/2015, 133/2015 y

129/2015, cuyo importe total es de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ($ 23.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3019/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2878/2015 -TdeC- caratulado "FUNDACION CIENCIAS" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 101/2015 y 132/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), a la Entidad "Fundación Ciencias", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3508/2015 para su consideración;

Que a foja 5 se agrega Informe Definitivo N° 3462/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 2.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 101/2015 y 132/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Fundación Ciencias" por un total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Ciencias" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora María Cristina MARTIN - DNI Nº 13.251.351, Señor José Manuel CAMIÑA -DNI Nº 21.438.770 y Señora Susana Beatriz ALVAREZ- DNI Nº 11.851.729, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 101/2015 y 132/2015, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3020/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2957/2015 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN LUZ DEL MUNDO" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 98/2015 y 130/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Entidad "Fundación Luz del Mundo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3510/2015 para su consideración;

Que a foja 5 se agrega Informe Definitivo N° 3465/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 98/2015 y 130/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Fundación Luz del Mundo" por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Luz del Mundo" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Alberto GONZÁLEZ- DNI Nº 11.237.131, Señora María de los Ángeles GONZÁLEZ-DNI Nº 28.607.850 y Señora María Isabel MOLINA - DNI Nº 6.353.079, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 98/2015 y 130/2015, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3021/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2960/2015 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE CONHELO FUNSACHA" PERIODO

ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 42/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Entidad Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Conhelo -"FUNSACHA", con sede en la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3513/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3468/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 42/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Conhelo-"FUNSACHA" por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Conhelo - "FUNSACHA" con sede en la localidad de Santa Isabel y, solidariamente a sus autoridades Señor Bernardo Enrique OCEJO- DNI Nº 16.574.453, Señor Eduardo ÁLVAREZ -DNI Nº 14.025.283 y Señor Juan CORBALÁN- DNI Nº 20.970.178, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 42/2015, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3022/2015

SANTA ROSA, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2958/2015 -TdeC- caratulado "FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 73/2015 y 131/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), a la Entidad "Federación de Judo de La Pampa", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados

deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3511/2015 para su consideración;

Que a foja 5 se agrega Informe Definitivo N° 3466/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 25.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 25.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 73/2015 y 131/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" por un total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00).-

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Federación Pampeana de Judo" con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Guillermo FILGUEIRA-DNI Nº 20.729.044, Señora María Elena SOSA GAMBA-DNI Nº 23.186.489 y el Señor Héctor Alberto Rubén GANIN - DNI Nº 20.716.181, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 73/2015 y 131/2015 cuyo importe total es de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3023/2015

SANTA ROSA, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2859/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO POCHO ARRIETA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 97/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3483/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3438/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 1.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el

dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 97/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).-
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Roberto David ARRIETA-DNI Nº 24.260.656, Señora Carolina Vanesa ACOSTA-DNI Nº 31.482.706 y Señora Mónica Silvina ACOSTA- DNI Nº 26.372.753, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 97/2015 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3024/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2860/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 97/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de Winifreda", con sede en la localidad de Winifreda, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3485/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3441/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 2.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 97/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de Winifreda" por un total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de Winifreda" con sede en la localidad de Winifreda y, solidariamente a sus autoridades Señor Luis Alberto MANDRINI - DNI Nº 14.491.425, Señora María Ester HEFNER -DNI Nº 6.141.027 y Señora Clarisa FERNÁNDEZ LAROVERE - DNI Nº 18.770.863, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 97/2015, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3025/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2861/2015 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MARUJA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 101/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Maruja", con sede en la localidad de La Maruja, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3488/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3442/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 101/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Maruja" por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Maruja" con sede en la localidad de La Maruja y, solidariamente a sus autoridades Señor Roberto AZNAREZ - DNI Nº 22.271.439, Señora

Virginia Dalila SAVA -DNI Nº 27.091.648 y Señor Ramón Eduardo ESCUDERO - DNI Nº 16.460.854, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 101/2015, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3026/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2972/2015 -TdeC- caratulado "COOPECAD COOP.DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 23/2015, 97/2015, 130/2015 y 129/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), a la Entidad "Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3525/2015 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 3481/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 7.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 7.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 23/2015, 97/2015, 130/2015 y 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada" por un total de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Matías CARRASCO- DNI Nº 32.970.302, Señor Eduardo Damián BUSTO -DNI Nº 28.194.352 y Señor Javier Alberto BUSTO- DNI Nº 26.892.556, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 23/2015, 97/2015, 130/2015 y 129/2015, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3027/2015

Santa Rosa, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2971/2015 -TdeC- caratulado "CONSEJO PASTORAL" ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 9/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), a la Entidad "Consejo Pastoral", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3524/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3480/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 3.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 9/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Consejo Pastoral" por un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Consejo Pastoral" con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto TORRES -DNI Nº 23.888.865, Señor Raúl PERALTA – DNI Nº 10.821.398 y Señor Javier RODRÍGUEZ - DNI Nº 23.773.463, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 9/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3055/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2862/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA FÉRTIL" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 97/2015 y 130/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Civil sin Fines de Lucro Tierra Fértil", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3490/2015 para su consideración;

Que a foja 5 se agrega Informe Definitivo N° 3443/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 3.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados y expedirse con relación a la rendición de los mismos;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 97/2015 y 130/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Civil Tierra Fértil" por un total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Tierra Fértil" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Ismael BU-ISSA - DNI Nº 16.685.502, Señor Cristian Germán ÁLAMO -DNI Nº 27.894.851 y Señora Silvia Alejandra Elizabet FALCON DILEVA - DNI Nº 28.041.543, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 97/2015 y 130/2015, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3056/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2864/2015 -TdeC- caratulado "ASOC. DE BOX FUTUROS CAMPEONES – STA. ROSA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 98/2015, 130/2015 y 128/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00), a la Entidad "Asociación de Box Futuros Campeones", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3493/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3445/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 4.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 98/2015, 130/2015 y 128/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación de Box Futuros Campeones" por un total de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Box Futuros Campeones" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Wilfredo VILCHES - DNI Nº 25.261.479, Señora Ana Laura RAMÍREZ -DNI Nº 30.727.280 y Señora Teresa RUARTE - DNI Nº 10.790.614, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 98/2015, 130/2015 y 128/2015, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3057/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2865/2015 -TdeC- caratulado "CENTRO TRADICIONALISTA EL FORTÍN DE TOAY-TOAY" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 129/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), a la Entidad "Centro Tradicionalista El Fortín", con sede en la localidad de Toay, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3494/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3446/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 2.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo:

$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Centro Tradicionalista El Fortín" por un total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro Tradicionalista El Fortín" con sede en la localidad de Toay y, solidariamente a sus autoridades Señora Nilda Beatriz ROSIGNOLO - DNI Nº 17.719.246, Señor Martín Marcelo ROJAS -DNI Nº 26.041.842 y Señor René GARCÍA - DNI Nº 7.369.869, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 129/2015, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3058/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2866/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADEL" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 73/2015 y 131/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00), a la Entidad "Asociación Pampeana de Padel", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3496/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3447/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 19.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 19.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 73/2015 y 131/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Pampeana de Padel" por un total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Pampeana de Padel" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Oscar RODRÍGUEZ – L.E. Nº 4.609.087, Señor Paolo Javier ARCE -DNI Nº 24.517.504 y Señor Daniel Alberto JANNELLO - DNI Nº 10.074.763, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 73/2015 y 131/2015, cuyo importe total es de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3059/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2867/2015 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL RANCUL" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 40/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Cultural Rancul", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3497/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3449/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 40/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Civil Cultural Rancul" por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Cultural Rancul" con sede en la localidad de Rancul y, solidariamente a sus autoridades Señor Luis Alberto MOLINA - DNI Nº 11.711.348, Señora Marcela Albina

MOLINA -DNI Nº 18.559.350 y Señora Mónica Teresa GUARDIA - DNI Nº 17.520.480, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 40/2015, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3060/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2872/2015 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL DEFENSORES DE LOS HORNOS - PERÍODO ENERO - ABRIL /2015 –Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 97/2015, 98/2015 y 100/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3502/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3464/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 4.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resoluciones Nro. 97/2015, 98/2015 y 100/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Javier FERNÁNDEZ - DNI Nº 22.176.459, Señora Delia Alicia RIVERO - DNI Nº 21.429.377 y Señora Dora ACOSTA - DNI Nº 4.611.236, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 97/2015, 98/2015 y 100/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3061/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2874/2015 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 130/2015 y 132/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia", con sede en la localidad de Quetrequén, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3504/2015 para su consideración;

Que a foja 5 se agrega Informe Definitivo N° 3458/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 3.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 3.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 130/2015 y 132/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con sede en la localidad de Quetrequén y, solidariamente a sus autoridades Señora María Gimena LEIRIA - DNI Nº 28.309.198, Señora Graciela Mabel FRANZINI -DNI Nº 10.422.740 y Señora Irma Aida AZCARATE- DNI Nº 11.665.301, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 130/2015 y 132/2015, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La

Pampa.-

SENTENCIA Nº 3062/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2959/2015 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN EL CHUCARO" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 42/2015, 97/2015 y 98/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00), a la Entidad "Fundación El Chucaro", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3512/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3467/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 6.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 6.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nro. 42/2015, 97/2015 y 98/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación El Chucaro" por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación El Chucaro", con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señor Luis Oscar GAUNA-DNI Nº 13.956.990, Señora Martha FUNES – DNI Nº 3.594.706 y Señora Claudia RAMBURGER- DNI Nº 17.381.394 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 42/2015, 97/2015 y 98/2015, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3063/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2965/2015 -TdeC- caratulado "CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO"-PERÍODO ENERO - ABRIL /2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 40/2015, 44/2015 y 130/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino", con sede en la ciudad

de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3518/2015 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 3474/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 15.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 15.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 40/2015, 44/2015 y 130/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" por un total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo Luis PICCO –DNI 14.280.070, Señor Juan Raúl DÍAZ – DNI Nº 24.369.984 y Señor Eduardo Pablo VARGAS - DNI Nº 21.704.472, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 40/2015, 44/2015 y 130/2015 cuyo importe total es de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3064/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2967/2015 -TdeC- caratulado "CLUB DE SOFTBOL MAYU" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 42/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), a la Entidad "Club de Softbol Mayu", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3520/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3476/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del

Subsidio: $ 1.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 42/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Club de Softbol Mayu" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club de Softbol Mayu" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Susana Elena DÍAZ- DNI Nº 10.435.863, Señora Mari Isabel ACEVEDO- DNI Nº 10.919.955 y Señor Francisco Omar RISSO - DNI Nº 7.368.083, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 42/2015, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense
DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3065/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2973/2015 -TdeC- caratulado "COOP. ESCOLAR CNEL. REMIGIO GIL ESC. Nº 4" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 130/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Nº 4", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3526/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3482/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 2.500,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 130/2015, de la Cámara de Diputados a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Nº 4" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Nº 4" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Edgar Antonio MELADO - DNI Nº 14.187.813, Señora Yolanda SUAREZ -DNI Nº 6.243.429 y Señor Eduardo Santiago KISTNER - DNI Nº 14.491.429, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 130/2015, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3066/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2978/2015 -TdeC- caratulado "CTRO. DE JUBILADOS Y PENS. DE TOMAS MANUEL ANCHORENA" PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 129/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Tomás M. de Anchorena", con sede en la localidad de Anchorena, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3531/2015 para su consideración;

Que a foja 4 se agrega Informe Definitivo N° 3491/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 15.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 15.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Tomás M. de Anchorena" por un total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) por las razones expuestas en los

considerandos de la presente.
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Tomás M. de Anchorena" con sede en la localidad de Anchorena y, solidariamente a sus autoridades Señora Nancy Haidee MUÑOZ - DNI Nº 6.632.404, Señora Mirta Isabel ABBONA-DNI Nº 5.805.852 y Señora Elizabeth ALOY - DNI Nº 1.798.263, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 129/2015, cuyo importe total es de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3067/2015

Santa Rosa, 02 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2961/2015 -TdeC- caratulado "CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE L.P." PERIODO ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 3/2015, 40/2015 y 129/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), a la Entidad "Cámara de Panaderos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 3514/2015 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 3470/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 3/2015, 40/2015 y 129/2015 de la Cámara de Diputados a la Entidad "Cámara de Panaderos" por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/09/2015.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente
Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Cámara de Panaderos" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Enrique DUSCHER - DNI Nº 10.269.140, Señora Sara Rudecinda GARCÍA GARCETE -DNI Nº 18.803.252 y Señor Oscar Luis DE ELORRIAGA - DNI Nº 12.194.819, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 3/2015, 40/2015 y 129/2015, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.
Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.
Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 11472/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/15

OBJETO: Adquisición de cincuenta (50) motocicletas y ciento cincuenta (150) cascos normalizados, destinados a Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8,50).

B. Of. 3177

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE LAS ADICCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/15
EXPEDIENTE N° 8112/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en una zona comprendida entre las calles B. Mitre, Avellaneda, Alsina, Cervantes y Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa.
SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2) cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente. La superficie de planta baja no podrá ser inferior a ciento cincuenta metros cuadrados (150m2).
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS DIEZ ($ 810,00)
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA ($ 8,50)

B. Of. 3177

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 42/15
PRORROGA

OBRA: "REPARACIÓN ESCUELA POLIVALENTE - 25 DE MAYO - LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.266.738,25.
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 14.800.061,35.
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: $17.266.738,25.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.
APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3177

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/15
EXPEDIENTE N° 6160/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en la en la Ciudad de Santa Rosa, en la radio comprendido entre las calles Avda. Argentino Valle, Avda. Belgrano Norte/Sur, Córdoba y Av. Luro.
SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de setenta metros cuadrados (70 m2) cubiertos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA ($ 130,00)
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA ($8,50)
PRECIO DEL PLIEGO: $ 12.086,75.

B. Of. 3177

PAMI
INSSJP

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA AG. MACACHÍN

OBJETO: Llamase a Licitación Pública Nº 006/2015 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de Plagas para Agencia Macachín de UGL XX. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.
Fecha límite de presentación de ofertas 05/11 /2015, a las 10:30 horas
Acto de apertura 05 / 11 /2015, a las 10:30 horas
Ref Expte N° 0790-2015-0002854-8

Licitación Pública N° 006/2015

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300). T.E: (02954) 451733.
San Luis Nº 344. Macachín. CP (6307). TE: (02953) 452243.

B. Of. 3177

PAMI
INSSJP

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA AG. GENERAL ACHA

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 007/2015 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de Plagas para Agencia General Acha de UGL XX. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.
Fecha límite de presentación de ofertas 12/11/2015, a las 10:00 horas
Acto de apertura 12 /11/2015, a las 10:00 horas
Ref. Expte. N° 0790-2015-0002966-8

Licitación Pública N° 007/2015

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300).
T.E: (02954) 451733.
General Campos N° 532. General Acha. CP (8200). TE: (02952) 432456.

B. Of. 3177

PAMI
INSSJP

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA AG. EDUARDO CASTEX

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 008/2015 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de Plagas para Agencia Eduardo Castex de UGL XX. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.- .
Fecha límite de presentación de ofertas 17/11/2015, a las 10:30 horas
Acto de apertura 17 /11/2015, a las 10:30 horas
Ref. Expte. N° 0790-2015-0001622-1
Licitación Pública N° 008/2015.
Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300). T.E: (02954) 451733.
Sarmiento Nº 771. Eduardo Castex. CP (6380). TE: (02334) 452250.

B. Of. 3177

UNIVERSIDADES

UNLPam
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8673 convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), **La Universidad Nacional de La Pampa**, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

Licitación Pública Nº 02/2015
CONSTRUCCION DE AULAS AUDIOVISUALES -CENTRO UNIVERSITARIO NICOLAS TASSONE GRAL. PICO LP

Presupuesto Oficial: $4.842.403,96 (Precio Tope)
Plazo de Ejecución: 7 meses
Recepción Ofertas hasta: 30/11/2015 a las 10:00 hs.
Apertura ofertas: 30/11/2015–10:00 hs.
Valor del Pliego: $1.500 no reembolsables

Principales requisitos calificatorios:
Capacidad requerida: $6.860.072,27
Acreditar superficie construida: 349,34 m2.

Consultas: Dirección de Arquitectura. 25 de Mayo 440, 2º Piso. Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs. arquitectura@unlpam.edu.ar
Venta de Pliegos: Tesorería. Gil 353. Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs.
Lugar de Apertura: Salón Consejo Superior.Gil 353. Santa Rosa. Univ. Nacional de La Pampa

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitiran certificados vencidos.

Préstamo CAF 8673. Unidad Ejecutora Central CAF.
Hipólito Yrigoyen 460 - 4P
Tel (011)4342-8444
www.masuniversidades.gov.ar

Universidad Nacional de La Pampa
Cnel. Gil 353, Santa Rosa, La Pampa.
www.unlpam.edu.ar

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

B. Of. 3176 a 3178

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

Llamado a Licitación Pública Internacional

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8673 convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), **La Universidad Nacional de La Pampa**, llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de la obra que se detalla:

Licitación Pública Nº 03/15
AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2 CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA.

Presupuesto Oficial: $24.982.477,11 (Precio Tope)
Plazo de Ejecución: 18 meses
Recepción Ofertas hasta: 29/12/2015 a las 11:00 hs.
Apertura ofertas: 29/12/2015–11:00 hs.
Valor del Pliego: $1.500 no reembolsables

Principales requisitos calificatorios:
Capacidad requerida: $16.654.984,74
Acreditar superficie construida: 2293,13 m2.

Consultas, Venta de Pliegos
Consulta: Dir. de Arquitectura. 25 de Mayo 440,2º Piso- Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs. arquitectura@unlpam.edu.ar
Venta: Tesorería. Gil 353. Lun-Vie, de 07:30 a 13:00 hs.
Apertura: Salón Consejo Superior. Gil 353. Santa Rosa - Univ. Nacional de La Pampa

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitiran certificados vencidos.

Préstamo CAF 8673. Unidad Ejecutora Central CAF.
Hipólito Yrigoyen 460 - 4P
Tel (011)4342-8444
www.masuniversidades.gov.ar

Universidad Nacional de La Pampa
Cnel. Gil 353, Santa Rosa, La Pampa.
www.unlpam.edu.ar

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

B. Of. 3176 a 3178

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2015
EXPTE. 2649/2015

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPam.-
CONSULTA DE PLIEGOS:
En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros. Calle: Coronel Gil Nº 353 – 3er. Piso de 8.00 a 13.00 horas – Tel. 451621
VENTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa) Oficina de Tesorería – Calle: Coronel Gil Nº 353 – 3er. Piso de 8.00 a 13.00 horas.
COSTO DEL PLIEGO: $300,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil N°353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.
Hasta las 11.00 horas del día 12 de noviembre de 2015.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil Nº 353- 3er. Piso – Santa Rosa - La Pampa.
FECHA DE APERTURA: Día 12 de noviembre de 2015 – **HORA:** 11.00.-

B. Of. 3176 - 3177

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Privada Nº 01/2015

EXPTE. 2101/2015
OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES - INFORMÁTICA.-
CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros. Calle: Coronel Gil N.º 353 – 3er. Piso de 8.00 a 13.00 horas – Tel. 451621 - Hasta el 2 de noviembre de 2015 a la hora 13.00.
VENTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa) Oficina de Tesorería – Calle: Coronel Gil N.º 353 – 3er. Piso de 8.00 a 13.00 horas.
COSTO DEL PLIEGO: $300,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil N°353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.
Hasta las 11.00 horas del día 3 de noviembre de 2015.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil Nº 353- 3er. Piso – Santa Rosa - La Pampa.
FECHA DE APERTURA: Día 3 de noviembre de 2015 – **HORA**: 11.10.-

B. Of. 3177

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2015 –
OBRA PÚBLICA

EXPTE. 2441/2015
OBRA: "TERMINACIONES HOSPITAL ESCUELA PEQUEÑOS ANIMALES – FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNLPam"
UBICACIÓN: Calle N° 5, esquina Nº 116 – General Pico – La Pampa
FECHA DE APERTURA: Día 10 de diciembre de 2015 – **HORA**: 10.00.-
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional – Calle 25 de Mayo Nº 440 – 1° piso – Santa Rosa – La Pampa.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.121.441,03.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.
CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Arquitectura – 25 de Mayo Nº 336 – 1° piso – E-maiL: arquitectura@unlpam.edu.ar – tel. 02954-412550 - de 7.30 a 13.00 horas.
En General Pico – La Pampa: Delegación de la UNLPam – Calle 9-oeste-N°1056 – tel. 02302-424655 – de 7.30 a 13.00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS:
En Santa Rosa (La Pampa) Oficina de Tesorería – Calle: Coronel Gil Nº 353 – 3er. Piso de 7.30 a 13.00 horas. En General Pico (La Pampa): Delegación de Rectorado – Calle 9 -oeste- Nº 1056.-
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: sesenta (60) días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $500,00

B. Of. 3177 a 3179

MUNICIPALIDAD DE TOAY
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de 1 automóvil O KM año de fabricación 2015/16.

LICITACIÓN PUBLICA N° 3/2015

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 300.000,00 (Pesos trescientos mil).
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de noviembre de 2015 a la hora 10:00.
LUGAR: MUNICIPALIDAD DE TOAY - OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 2 de noviembre de 2015 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (Pesos cien)
MUNICIPALIDAD DE TOAY -Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa Tel. 02954-381991/992/993 en Horario de 7:00 a 12:30 horas.

B. Of. 3177

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaria de Ecología de la Provincia de La Pampa, en autos 9.382/14 caratulados: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA S/ TRAMITACIÓN DE D.I.A. DE PLANTA DE SILOS DESVÍO FE.P.S.A. - ESTACIÓN DE CARGAS SANTA ROSA. ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - CL" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ecología N° 243/15 del día 19 de octubre de 2015, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública el día martes 17 de noviembre de 2015 a las 18.00 horas en el salón de la Cámara de Comercio, Industrial y Producción de La Pampa, ubicado en calle Hilario Lagos N° 54 de Santa Rosa, a los efectos de tratar en la misma el funcionamiento de la Planta de Silos Desvío Ferro Expreso Pampeano S.A. - Estación de Cargas Santa Rosa, en calle Víctor Arriaga s/n de Santa Rosa, La Pampa, y operada por Asociación de Cooperativas Argentinas C.Ltda..- Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el Expediente N° 9.382/14 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA. S/ TRAMITACIÓN DE D.I.A. DE PLANTA DE SILOS DESVÍO FE.P.S.A. - ESTACIÓN DE CARGAS SANTA ROSA. - ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - CL" está a disposición para su lectura en sede de esta Subsecretaría de Ecología, Av. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, en el horario de 8.00 hs. a 13.00 hs.- Artículo 3°._ Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario y en una radio de la ciudad de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°._ Regístrese y comuníquese a Asociación de Cooperativas Argentinas C.Ltda..- **DISPOSICIÓN N° 243/15.-"** El proponente del proyecto es la Asociación de Cooperativas Argentinas C.Ltda. El Centro de Carga se ubica en calle Víctor Arriaga s/n de Santa Rosa, La Pampa. Nomenclatura catastral: Circo II, Lote 13, en una fracción de terreno en Cuadro de Estación, de superficie 14.000 metros cuadrados donde se ubican las instalaciones: cuatro silos de quinientas toneladas, un galpón celda de tres mil toneladas, un silo de tres mil seiscientas toneladas, un volquete de descarga, dos norias de elevación de granos, balanza, salas de medición, oficinas, y un sector de estacionamiento. Los impactos ambientales negativos más relevantes en el funcionamiento de la planta comprenden la emisión de material particulado por el transporte y por la carga y descarga de granos, la generación de ruidos por la noria y los equipos de aspiración y de aireación; y la presencia de roedores en el área. Los impactos positivos se vinculan con la demanda de empleo, de insumos y de servicios, y el estímulo a la economía de la zona. La Subsecretaría de Ecología se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopan@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.- Dr. Darío Daniel MARIANI, Subsecretario-Subsecretaría de Ecología – Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3177

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, DNI Nº 28.405.640, la sanción efectuada por Disposición Nº 10/14 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 19/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.146,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 282/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Cayetano PIETRELLI, DNI Nº 7.617.165, la sanción efectuada por Disposición Nº 297/14 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.622,78).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 286/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ceferino Vicente BALQUINTA, DNI Nº 26.372.521, la sanción efectuada por Disposición Nº 191/13 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 182/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.162,81).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 285/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Carlos Hipólito OVANDO, DNI Nº 24.998.115, a Marcos Gustavo OVANDO, DNI Nº 26.892.566 y a Fernando Oscar ETCHEVERRY, DNI Nº 24.517.358, la sanción efectuada por Disposición Nº 162/13 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 2), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 39/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.609,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 287/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jonatan Rodrigo PISTORE, DNI Nº 34.707.896, la sanción efectuada por Disposición Nº 192/14 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 38.304,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de agosto del año 2019.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Martín Horacio BECERRA, DNI Nº 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición Nº 192/14 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 7.752,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2017.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a César Walter JAQUE, DNI Nº 23.612.709, la sanción efectuada por Disposición Nº 435/13 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 228/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.521,54).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 292/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Javier SOULE, DNI Nº 28.003.925, la sanción efectuada por Disposición Nº 280/12 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 174/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SESENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($160,21).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 295/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente Nº 369/2015 caratulada: **"FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO (AGENTE SENA, MAURICIO FERNANDO -(REF. EXPTE INT. Nº 103/14))",** cita y emplaza al agente Mauricio Fernando SENA (DNI 20.589.129) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha 24 y 26 de Noviembre del corriente año a la hora 9:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la ley 643-". Fdo. Dra. Andrea BAGLIETTO. Directora de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.- SANTA ROSA, 22 de Octubre de 2015.- Andrea L. BAGLIETTO, Abogada.-

B. Of. 3177

AVISOS JUDICIALES

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/11/2015 a partir de las 9.30 horas en Avenida de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 16 horas.

Deudor - Automotor - Dominio - Base $

Juan Alfonzo - VW Gol Trend 1.6 5P/12 - KWP 193 - 71.300;

Juan Caprotti - Chevrolet Celta 1.4 LS 5P/11 - KQM 816 - 61.300;

Hugo Figueroa - VW Gol 1.6 3P/09 - IID 634 - 60.900;

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Verificación Policial $ 500. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/11/2015, Alberto Juan RADATTI, Martillero Público Nacional.-

B. Of. 3177

La Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Mariano C. MARTIN (Juez Subrogante), Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber que en los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ VEGA, Carlos Alberto S/ APREMIO", Expte. Nº Y 43.639/14,** la Martillera Pública Mariela MÁRQUEZ, colegiada Nº 460 rematará el día miércoles 11 de noviembre de 2015 a las 10:30 hs. en el salón del Colegio de Martilleros Públicos,

sito en calle 19 Nº 445 de General Pico, conforme el siguiente auto de venta: "General Pico, 2 de junio de 2015… VISTA… CONSIDERANDO… RESUELVO: I) Ordenar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad del accionado Carlos Alberto VEGA, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. III, Radio J, Qta. 6, Parc. 4, Superficie 968 m2, Partida Nº 721.567. II) Fijar las siguientes condiciones: BASE: $ 11.117,32 (valuación fiscal) art. 136 del C. Fiscal; venta al contado y al mejor postor (art. 135 del C. Fiscal); comisión a cargo del comprador para el martillero quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C.Pr. III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor, por dos veces como mínimo (art. 134 del C. Fiscal), y que saldrá a la venta libre de ocupantes tratándose de urbano… VI) Atento lo solicitado y constancias de autos, autorízase a la actora para que en el caso de resultar compradora de la subasta ordenada en autos, compense el precio de compra hasta la totalidad de su crédito $ 8.400,30; bajo la condición de asumir el ejecutante el pago de los gastos y comisión de la subasta y la totalidad de las deudas que por impuestos inmobiliarios registra el inmueble a subastarse, respecto de tasas y contribuciones quedarán saldadas al tiempo de efectivizarse la venta atento la índole de la ejecución. VII) Autorizar la aplicación del art. 138 del Código Fiscal (fracasado el remate del bien embargado, el ejecutante solicitará una segunda subasta, con una base del 50% de la fijada en la 1er. Subasta; si no se realizare la venta podrá solicitarse un tercer remate sin base). VIII) Se deja constancia que el comprador deberá hacer cargo de la confección de los planos de las mejoras que existen en el inmueble. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez." Secretaría, 30 de Septiembre de 2015. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3177

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a/c de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. De la Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº1097, Ciudad Judicial –Edificio Fueros- Sector Civil.- Planta baja de esta ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: **"BARRETO GUILLERMO CESAR C/ DOMÍNGUEZ JORGE NORBERTO Y OTRO S/ INCIDENTE" en ("BARRETO Guillermo Cesar S/ Incidente") (Expte. NºC-105.227)**, que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado Nº 205, con domicilio en calle H. Lagos Nº 637 de esta ciudad, rematará el día Miércoles 11 de Noviembre de 2015, a las 11,hs en la sede del colegio de Martilleros de Santa Rosa (L.P.), ubicado en calle Rivadavia Nº146, el siguiente bien Inmueble: el 100% de la plena propiedad de una casa habitación ubicada en calle Ferro y Archua de la localidad de Toay (L.P.), Partida Nº623.566, Nomenclatura Catastral Ejido 046, Circ. I, Radio "j", Manzana 75, Parcela 7, Inscripción de dominio Tº 606 Fº 108, Finca 87.966, propiedad de Dolores BORRAZ de DOMÍNGUEZ (DNI.0303.481), - Estado de ocupación: Ocupada por la Sra. Marcia Serenela DOMÍNGUEZ, junto con su concubino el Sr. Walter Daniel GIMÉNEZ, y su hijo menor Juan Bautista GIMÉNEZ, manifestando que ocupan la vivienda en calidad de préstamo por parte del Sr. Santiago DOMÍNGUEZ, sin documentación que avale dicha ocupación. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 57.752,75; Si no hubiera postores por la base, se aplicara reducción conforme art. 557 del C.P.C.C.- CONDICIONES DE PAGO: 10% al contado acto del remate, 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe, con gasto a su exclusivo cargo.- Comisión y Sellado: 3% y 3% ambos a/c. del comprador.- DEUDAS E IMPUESTOS: Municipalidad $ 7.312,64 al 08/10/2015, Dirección General de Rentas $ 1.822,00 al 09/10/2015. El comprador tomara a su cargo las deudas e impuestos, sobre el inmueble a partir de la toma de posesión. Posesión: Libre de ocupantes.- Revisar: los interesados en revisar el inmueble o en recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su domicilio o al teléfono 02954-15522022 o 02954-423213, en horario comercial los días hábiles previos a la subasta. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 7 de Octubre de 2015….Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario local de esta ciudad….- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza, Dra. Marcia A. CATINARI –Secretaria-.-".- Profesional intervinientes: Dr. Guillermo Cesar BARRETO (TºIV Fº 150), con domicilio en calle Raúl B. Díaz Nº 1303, Depto. 2.- Santa Rosa (LP), 19 de Octubre de 2015.- Marcia A. CATINARI –Secretaria-

B. Of. 3177

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico - La Pampa, comunica en autos **"FENINGER Marcelo c/RIVERA Lilia Ana Beatriz y otros s/COBRO EJECUTIVO", Expte. C 35.216/10**, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará el día Jueves 12 de Noviembre de 2015, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 (Colegio de Martilleros) de General Pico, los siguientes bienes: 1) El 100 % de un terreno baldío. Ubicado en el lote 12. Fracción C, sección 1 designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción III, Radio "g", Quinta 25, parcela 25, Partida Nro. 733.241, sito en calle 306 e/ 315 y 319 con una superficie de 1.013.25 m2.- 2) El 100 % de un terreno edificado, ubicado en el lote 12, fracción C. sección 1, designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción III, Radio "g". Quinta 25. Parcela 28. Partida Nro. 737.971. Sito en calle 319 e/ 306 y 304, con una superficie de 1.086 m2.- 3) El 100 % de un terreno edificado. Ubicado en el lote 12, fracción C. sección 1. designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción III, Radio "g", Quinta 25, Parcela 27, Partida Nro. 676.830, sito en calle 319 esquina 306 con una superficie de 1.498 m2. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASES: Partida N° 733.241. $ 13.059,34, (Valuación Fiscal).- Partida N° 737.971. $ 203.772.82 (Valuación Fiscal).- Partida N° 676.830. $ 570.970.12 (Valuación Fiscal).- Venta al mejor postor, pago del 20 % del precio al contado y saldo dentro de los cinco días de

aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizara en el Banco de La Pampa, sucursal local. - Dejando constancia que lo dispuesto ut-supra y a fin de evitar un perjuicio innecesario al accionado. De conformidad con lo previsto por el art. 537 del C.Pr.). Dispónese que la venta ordenada se efectué en forma progresiva, debiéndose fijar para la subasta en primer término respecto del inmueble identificado bajo Partida N° 733.241, en segundo término para el identificado bajo Partida N° 737.971 y por ultimo para el identificado bajo Partida N° 676.830.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr.- En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art.. 557 del C.Pr. (reducción de Base).- Los bienes saldrán a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.).- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 3 % a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: //neral Pico. 18 de Octubre de 2013. VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 533 C.Pr.).- FIRMADO.- Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez; Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Julia GUALDONI con domicilio en calle 5 Nro. 966 de General Pico, provincia de La Pampa. - General Pico. 23 de Octubre de 2.015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 Planta Alta, de la ciudad de General Acha (la Pampa), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría única a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Mario Raúl DEMETRIO (DNI. N° 17.339.226) a fin de que se presente en los autos caratulados**. "M & M NET S.R.L C/ DEMETRIO, Mario Raúl S/ Ejecutivo", Expte. Nº V13166/12**, y se notifique de la sentencia monitoria cuya parte pertinente aquí se transcribe: "General Acha, 5 de septiembre de 2012. FALLO: I.- Mandando llevar adelante esta ejecución hasta tanto Mario Raúl DEMETRIO haga al accionante M&M Net S.R.L. integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA ($1.190,00), con más la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) que se fija provisoriamente en este estado procesal para responder a intereses y costas del juicio. II.- En consecuencia, ofíciese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción que corresponda, a fin que se sirva librar mandamiento de intimación de pago y embargo a diligenciar de conformidad o los Términos del Art 501 del CPCyC- En el mismo acto, deberá notificar al deudor la presente, dejando constancia que ello Importará la citación paro plantear oposición a la presente en los términos del artículo 511 del CPCyC- Queda facultado el Sr. Juez de Paz a allanar domicilios, hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero si fuere necesario.... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante. Se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "General Acha, 4 de julio de 2013. Al pto. III: Atento lo expuesto y razones invocadas, y encontrándose cumplimentados los recaudas del Art. 137 del CPCC, hágase lugar a lo solicitado. Por lo tanto, notifíquese por edictos a Mario Raúl DEMETRIO (D.N.I. Nº 17.339.226) la sentencia monitoria en autos, dejándose constancia que en su caso se dará intervención a la Defensora Civil en la oportunidad dispuesta por el art. 521 del CPCC- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y en "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia., conf. art. 138 del CPCyC y con cumplimiento de los recaudas establecidos en el Art. 139. ... Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta." Profesional Interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez nº 837 de esta ciudad secretaría, 1 de septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1 con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: **"BUSTAMANTE SORAYA ANALÍA S/ Quiebra" Expte. 110910** con fecha 18-9-15 se decretó la quiebra de SORAYA ANALÍA BUSTAMANTE (DNI. 27.103.809) CUIT 27 -27.103.809-2 con domicilio real denunciado en Malvinas Argentinas N° 470 de Santa Rosa, La Pampa. Que ha sido designado síndico la CPN SONIA INÉS THOMAS habiendo constituido domicilio en calle VILLEGAS 698 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 19/11/2015 habiéndose fijado el día 16/02/2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 31/03/2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intimase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. GUILLERMO CESAR BARRETO con domicilio constituido en RAÚL B. DÍAZ N° 1303 - DPTO. 2 de Santa Rosa (L.P.). Secretaria, 07 de octubre de 2015.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3177

Se hace saber que en los autos caratulados **"Agropecuaria El Arbolito SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte Nº 47.527,** tramitados por ante el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ, Juez Subrogante,

Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. María Celestina LANG, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 3 de septiembre de 2015.- VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I- Declarar la apertura del concurso preventivo de AGROPECUARIA EL ARBOLITO S.R.L., CUIT 30-70827809/9 empresa dedicada a la consignación de hacienda, con domicilio real en acceso a Rancul S/N de la localidad de Rancul (provincia de La Pampa) y con domicilio constituido en calle 15 N° 955, 1° piso, oficinas 11/13. III- Fijar el día 09 de noviembre de 2015 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, fijándose el arancel en la suma de $ 400, quedando excluidos del mismo los créditos inferiores a $ 8.000. (arts. 14 inc. 3º y 32).- IV- Fijar el día 25 de noviembre de 2015, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34).-... X- Fijar el día 30 de marzo de 2016 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.-...XII- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 09 de septiembre de 2016 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad .- La propuesta deberá hacerse pública en los términos y plazos del art. 43 anteúltimo párrafo. XIII- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 02 de septiembre de 2016, a las 10 horas en la sede del Tribunal.-XIV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "EL Diario ", a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo(art. 14 inc. 4º), debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso.-" Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN, JUEZ SUBROGANTE. "//neral Pico, 30 de septiembre de 2015.- ... III.- Habiéndose sancionado con posterioridad a la apertura del presente proceso la ley N° 27170, la cual modifica los art. 32, 200 y 288 de la ley 24.522, hágase lugar a lo peticionado por Sindicatura y en consecuencia readecúense los montos del arancel para la verificación de créditos, fijados en el punto III) de la resolución de fs. 453/455, quedando fijado en el equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3º y 32).-... Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ SUBROGANTE.- Síndico Interviniente Cr. Miguel Humberto MARTÍN, con domicilio constituido en calle 24 Nº 24. Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando David GUEVARA y Raúl Enrique THOMPSON.- General Pico 9 de Octubre de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3177

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 39ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba (Juzgado de Concursos y Sociedades N° 7), Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Hohnle de Ferreyra, con sede en Caseros 551, Planta Baja, Pasillo Central (Edificio Tribunales I) de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se hace saber que en los autos caratulados **"GHILINO, MARCELO ALEJANDRO PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2771199/36,** mediante Sentencia N° 370 de fecha 13 de octubre de 2015 se resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de "GHILINO, MARCELO ALEJANDRO", D.N.I. N° 25.081.198, CUIT 20-25081198-6, con domicilio real en calle José Barros Pazos N° 3898, con la sede de administración de sus negocios en calle José Roque Funes N° 1145, 1 ° Piso, Local 42, Complejo Barranquitas Plaza, y con domicilio legal constituido en calle Larrañaga 62, Planta Baja, todos de la ciudad de Córdoba. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación, habiéndose fijado como plazo para hacerlo hasta el día 30 de noviembre de 2.015. Síndico: Cdor. Norberto Armando Urbani. con domicilio en Colón N° 350, 2° Piso, Oficina 18, Barrio Centro, ciudad de Córdoba, T.E. (0351) 422-6037 y 155-509050. Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas.- Oficina, 22 de octubre de 2.015.- M. Victoria HOHNLE DE FERREYRA, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“BERGA AGUIRRE Ana Lucia Y OTRO S/ INFORMACIÓN SUMARIA” Expte. 47665/15,** se ordenó la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, Ana Lucia BERGA AGUIRRE DNI. 33.775.808 y María Gabriela BERGA AGUIRRE DNI. 32.578.090, han solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno “BERGA”, pidiendo se las inscriba en los registros respectivos únicamente con su apellido materno “AGUIRRE”. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. art. 70 CCyC), todo ello conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 09 de septiembre de 2015.- Por presentado, parte y domiciliado... Por promovido trámite de cambio de apellido… Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial… Autorízase a intervenir en su diligenciamiento a los Dres. Carolina MASO y/o Lorena F. PELLEGRINO y/o Guillermo Darío ALLASIA y/o a quien ellos indiquen, con facultades y

limitaciones de ley…".- Fdo.: Dr. Mariano C. MARTIN (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Carolina MASÓ, Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 16 de Septiembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 1 con sede en calle 22 N° 405 del Centro Judicial de General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaria Única a cargo del DR. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, en autos caratulados **"GARCÍA Carlos Roberto c/LÓPEZ Simón s/ ORDINARIO" Expte. C 43792/14;** ha dictado proveído de fecha 13 de mayo de 2015, que dice: "//neral Pico, 13 de mayo de 2015. Por promovido juicio de prescripción veinteñal contra Simón LÓPEZ que tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida en el Art. 137 C.Pr., cítese a Simón LÓPEZ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio." Fdo. DR. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes Dras. Vanesa PAOLETTI Gabriela RASKIN, domicilio constituido en Olascoaga Nº 358 – esq. Racedo – Bº Julio Argentino Roca –General Pico – La Pampa.- 28 de agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha - La Pampa, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"LARGER NILDA R. Y OTRO C/COCALLAN S.A. S/POSESIÓN VENTEAÑAL" (EXPTE. N°14458),** cita y emplaza a la firma COCALLAN S.A y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble rural identificado catastralmente como Sección XXI - Fracción A - Lote 5 - Parcela 4 de la provincia de La Pampa, con una superficie de 2.487 hectáreas, 52 áreas, para que en el plazo de Diez días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes (art. 325 CPCyC). El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "General Acha 20 de abril de 2.015... cítase a la titular registral del inmueble, COCALLAN Sociedad Anónima Agropecuaria y/o quien se considere con derecho, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial, por dos veces en el Diario La Nación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por dos veces en un diario de circulación provincial (lugar de juicio), a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar en su caso al Defensor General para que los represente y actúe conforme lo establece el art. 325 del CPCyC." Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Interviene: Alejandro Cesar ODASSO T III, Fº 200, domicilio en Martínez de Hoz Nº 636, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 30 de abril de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado Regional Letrado con asiento en Victorica (L.P.) calle 17 Nº 1130, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"SOSA, Henso Jorge c/OJEDA Lucio s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. Nº V-5375/2011**, cita a los herederos del Sr. Lucio OJEDA (D.N.I. 3.860.395) para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda de prescripción adquisitiva iniciada en su contra bajo apercibimiento de ley (arts. 320,328 y 338 del Cód. Proc. Civil) bajo apercibimiento que si no compareciere/n se nombrará Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C. y C.) .Se deja constancia que la nomenclatura del inmueble objeto de la demanda de prescripción resulta ser la siguiente: Ejido 089- Circ. I- radio c- Mza. 29- Parcela 5, de Victorica (L.P.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Asimismo, se fijará un ejemplar en el tablero del Juzgado. Prof. interviniente: Marina E. ÁLVAREZ, calle 15 Nº 535. Victorica (L.P.) Secretaria, 5 de octubre de 2015.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Magcimo BASQUEZ, para que se presenten en los autos caratulados **"BASQUEZ MAGCIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. 47560/15.** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de octubre de 2015.- … Abrese el proceso sucesorio de Magcimo BASQUEZ (DNI. Nº 6.796.022 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- … Fdo.: DR. Roberto Marcelo IBAÑEZ.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, abogado con domicilio en calle 11 Nº 1293, de General Pico, La Pampa.- General Pico, 22 de Octubre de 2015.- Secretaría: Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza-, Secretaria Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con sede en la ciudad de Santa Rosa, La

Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Abel Aníbal FERRARI y Doña Amanda Margarita MOISO, en autos caratulados **"FERRARI, Abel Aníbal y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte: 111336),** para que en el término de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C.). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dra. Cecilia VILLEGAS - Villegas Nro. 16 Santa Rosa La Pampa, SANTA ROSA, 22 de octubre de 2015. – Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Planta Baja) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante en autos: **"IBARROLA ESMILCEN TIMOTEA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 111.439**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Esmilcen Timotea IBARROLA, D.N.I. 18.878.349, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 21 de octubre de 2015.-… Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). …" (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia-. Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, La Pampa.- Secretaria, 27 de octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"DIEZ, Edgardo Juan y Otro s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. V 47583,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Edgardo Juan DIEZ y María Elena NEIMANN. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de septiembre de 2.015. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Edgardo Juan DIEZ y María Elena NEIMANN. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) "Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIÁN ESCUREDO - CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 07 de octubre de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"CIORDIA, Modesto y Otra s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. V 47076**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO CIORDIA y de EDULIA SASTRE. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de septiembre de 2.015. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 9 y 10) ábrense los procesos sucesorios de Modesto CIORDIA y Edulia SASTRE.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) "Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIÁN ESCUREDO - CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 07 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzg. de Ira. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería Nro. UNO de General Acha (L.P.), sito en Vitoriano Rodríguez 828 - P.A., a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a/c del Dr. Elías Darío MELAZZI, cita y emplaza por el Treinta días corridos a herederos y acreedores de José SAICH, L.E 1.582.130 y Cándida Elena GROSSETTI, L.C 9.874.006 a fin de que se presente en autos: **"SAICH, José Y GROSSETTI, Cándida Elena S/ Sucesión", Expte. N° V14210.** General Acha, 20 de octubre de 2014.- (...) Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta Pcia. (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).Secretaria 31 de octubre de 2014..- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Numero DOS (2), de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Doctor GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Doctora Lorena B. RESLER, en autos: **"ESQUIVELA JUAN ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 47.900/2015)** cita y emplaza para estar a derecho, por el termino de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Juan Alberto ESQUIVELA, conforme Resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 14 de Octubre de 2015.-… III. Ábrese el proceso sucesorio de ESQUIVELA JUAN ALBERTO (acta de defunción de fs.5) DNI 7.356.226.- IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dra. Edita VIÑUELA - Dr. Horacio M. PEÑA, con domicilio en calle 5 nº 973 de Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 20 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS de Santa Rosa, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras N°1 – 3°Piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única, en autos: **"FERNÁNDEZ José J. S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 111.564** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ (DNI 22.176.459), para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial" (art 2340 C.C.C). Prof. Interviniente: Dras. RIERA ÁLVAREZ y LÓPEZ QUINTERO, Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 15 de Octubre de 2015.- - Fdo. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LUCAS AGUILERA L.E. nº 7.363.034 y Nora MAFALDA DUNEL, D.N.I. nº 10.702.336 e/a **"AGUILERA, Lucas y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" 110065**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Débora lanina TAMAME, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 196 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 19 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO –Juez Sustituto-, Secretaría a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso, Bloque de escaleras Nº 2-, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por RAMÓN FELIPE MUÑOZ -D.N.I. 6.818.085 -. La presente resolución ha sido dictada en los autos caratulados **"MUÑOZ RAMÓN FELIPE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 109.744.** Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Pablo M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 372 de esta ciudad, Secretaria, 15 de Octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos: **"MALVICINO ALBERTO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 47965/15),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Alberto Antonio MALVICINO y a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de Octubre de 2015.- …abrese el proceso sucesorio de MALVICINO ALBERTO ANTONIO (acta de defunción de fs. 5) con DNI 10.455.142.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-JUEZ SUSTITUTO." Profesionales intervinientes: ESTUDIO RODRÍGUEZ SALTO Y ASOC. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, 22 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405, 1° piso, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ARNOLDO SANTOS CERNICHARO, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"CERNICHARO, Arnoldo Santos S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 47702/15)**, y conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: "//neral Pico, 07 de octubre de 2015.-…-Abrese el proceso sucesorio de ARNOLDO SANTOS CERNICHARO (DNI. N° 7.363.946 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" … a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C. Pr.).-…- Fdo.: Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 15 Nº 955, piso 1º, Oficina. 16 de General Pico, (L. P.).- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 20 de octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**HERRERA, Ilaria Asunción s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. 47681/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente

dice: //neral Pico, 07 de octubre de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de Ilaria Asunción HERRERA **(**DNI Nº 13.619.949) -acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez.------ Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico, 19 de octubre del año 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MAIOLA Julia y otro s/SUCESION AB INTESTATO". Expte. 46.427**, cita y emplaza al presunto heredero Pedro MAIOLA, para que en el término de diez días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de octubre de 2015.--- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 del C. Pr., cítese al presunto heredero Pedro MAIOLA, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que, en el término de diez días comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico, 20 de octubre del año 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com. y de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"RIZZI, Ana Catalina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 47350/15,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ana Catalina RIZZI, LC. N° 0.982.413, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 22 de septiembre de 2015.- Por presentada, parte y domiciliada.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrese el proceso sucesorio de Ana Catalina RIZZI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales Fdo.: Dr.: Mariano Carlos Martín. Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 05 de Octubre de 2015, Dr. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2º Circ. Judicial de la Prov. de LP, Secretaría Civil, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"SBERNA, María s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 46.779/15,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARÍA SBERNA, LC. N° 0.666.631, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 24 de Septiembre de 2015.- I.- Agrégase la copia del acta de defunción y Declaratoria de Herederos aportadas.- II…III.- Ábrese el proceso sucesorio de SBERNA, MARÍA (acta de defunción de fs.5) LC. 666.631.- IV.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- VI.- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo.: Dr.: Roberto Ibáñez. Juez Subrogante".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico, Provincia de La Pampa. - SECRETARÍA: General Pico, 6 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mariel Gladys HERNÁNDEZ (D.N.I.: 11.462.309) e/a **"HERNÁNDEZ, Mariel Gladys S/ Sucesión Ab Intestato" 111483,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Susana RETORTO, Lope de Vega 799. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, L.P. 21 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días corrido a herederos y acreedores de AIDE REDONDO, LC nº 9.877.891 e/a **"REDONDO, Aide S/Sucesión Ab Intestato" expediente nº 111705**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nelson Eduardo AYERZA con domicilio en calle José Mármol nº 987 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20 de octubre de 2015.-

Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **JULIO ARRI MATA (L.E. 7.358.224) e/a "MATA, Julio Arri S/Sucesiones" 111614**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano ALOMAR, Don Bosco 698. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L. P.), 20 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil Subrogante Dra. María de los Ángeles Pérez, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"REPP, Emilio S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 14.981/15),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Repp (L.E. N° 7.362.556) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 mc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 5 de Octubre de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " LA Arena " y/o " El Diario " de esta pcia..- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 19 de Octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil Subrogante Dra. María de los Ángeles Pérez, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"'DILSCHNEIDER, Miguel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 14.956/15),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Dilschneider (L.E. N° 3.862.267) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 5 de Octubre de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario" LA Arena" y/o" El Diario" de esta pcia..- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha, General Acha, 19 de octubre de 2015. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con sede en el centro judicial de Santa Rosa (L.P.) Edificio Fueros Sector Civil, 1° Piso Bloque de Esc. N° 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALONSO ERNESTO PEDRO L.E N° 7.362.760, para que en plazo de treinta días corridos lo acrediten, en autos caratulados**: "ALONSO ERNESTO PEDRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 110.890.** Procediéndose a publicar Edictos por un día en Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. LUCAS D. DECRISTOFANO con Domicilio Procesal en calle Pellegrini N° 606, de esta ciudad. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° Dos, Tercer Piso del Centro Judicial) de la Ciudad de Santa Rosa -la Pampa- a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaría Única a cargo de Daniela Zaikoski, en autos caratulados: **"EBERTS JACOBO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 108430,** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida Jacobo Eberts, DNI. N° 13.056.938, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario de publicación local. Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 17 de septiembre de 2.015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial", Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque escaleras N° 1, en autos caratulados**: "GONZÁLEZ ISMAEL FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 110971,** cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Ismael Francisco GONZÁLEZ. La Resolución, en su parte pertinente dice: ",..Santa Rosa, 06 de octubre de 2015...declárase abierto el proceso sucesorio de Ismael Francisco GONZÁLEZ...mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C)...” Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia- Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino Nº 321 de Sta. Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa 15 de Octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña

María Florentina MAZZA, L.C. N° 1.957.433, según resolución dictada en autos "**MAZZA María Florentina S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 46.574/15,** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de agosto de 2015. Abrese el proceso sucesorio testamentario de MARÍA FLORENTINA MAZZA (LC 1.957.433 - acta de defunción de Fs.12).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ –JUEZ- ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en calle 15 N° 955 1° Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico Secretaría, 15 de octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3177

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"PUENTES, Eduardo sobre SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. Nº 46.860/15,** cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don EDUARDO PUENTES, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2 de Octubre de 2015.- I Agréguese el testamento aportado. II Ábrese el proceso sucesorio de PUENTES EDUARDO (acta de defunción de fs. 5) DNI 8.367.305. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2º y 683 del C.Pr.).- …Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto.- JUEZ".- Profesional interviniente**:** Dra. DORA LILIANA ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 Nº1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 14 de Octubre de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3177

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: **"SERGIO HUGO CORNEJO S/DENUNCIA (DOMICILIOS ELECTORALES IRREGULARES CALEUFÚ)", Expte. N° 2759/2015**, cita a los Señores, Raúl José ALBERCA, D.N.I. 13.817.813, Néstor Fabián ALONSO, D.N.I. 27.985.728, José Alberto ANNECCHINI, D.N.I. 29.539.336, Juan de Dios AQUINO, D.N.I. 22.395.931, Leonardo David ARGÜELLO, D.N.I. 20.474.760, Jorge Rubén Darío BASUALDO, D.N.I. 28.513.034, Diego Martín DOMÍNGUEZ, D.N.I. 29.97.629, José Manuel ESNAL, D.N.I. 7.361.558, Mijail Ian FERREIRA, D.N.I. 41.316.318, Luis Guillermo GAITAN, D.N.I. 22.536.873, Verónica Vanesa GARCIA, D.N.I. 29.649.426, Walter Darío HERNÁNDEZ, D.N.I. 25.049.344, Martín Sergio IRUSTA, D.N.I. 10.954.536, Nancy Griselda JUÁREZ, 23.168.598, Andrés Darío LENZZI, D.N.I. 22.536.858, Claudio Leandro LENZZI, D.N.I. 25.463.741, Damián Leonel LENZZI, D.N.I. 33.870.410, Nelson Leonardo LENZZI, D.N.I. 20.474.778, Luis Alberto MORIZ, D.N.I. 10.416.363, Nélida Lucía PINTO, D.N.I. 23.530.282, Yesica Beatriz PINTOS, D.N. I. 40.541.345, Abel Adrián Rios, D.N.I. 17.335.951, Cristian Emanuel TORRES, D.N.I. 32.285.545, Ariel Osvaldo WINSCHEL, D.N.I. 18.240.774, Rocío Teresa WINSCHEL, D.N.I. 40.610.051, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, a los fines de recibírseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007).- Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.-

B. Of. 3177

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, tengo el agrado de dirigirme a Usted en autos caratulados: **"SERGIO HUGO CORNEJO S/DENUNCIA (DOMICILIOS ELECTORALES IRREGULARES CALEUFÚ)", Expte. N° 2759/2015,** que tramita ante este Tribunal, a fin de solicitarle se publique en el Boletín Oficial de esta Provincia el edicto que adjunto al presente. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 21 de octubre de 2015 (...) Visto el informe de fs. 58/61, a los fines establecidos en el artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007), cítese a los ciudadanos Raúl José ALBERCA, D. N. I. 13.817.813, Néstor Fabián ALONSO, D.N.I. 27.985.728, José Alberto ANNECCHINI, D.N.I. 29.539.336, Juan de Dios AQUINO, D.N.I. 22.395.931, Leonardo David ARGÜELLO, D.N.I. 20.474.760, Jorge Rubén Darío BASUALDO, D.N.I. 28.513.034, Diego Martín DOMÍNGUEZ, D.N.I. 29.97.629, José Manuel ESNAL, D.N.I. 7.361.558, Mijail Ian FERREIRA, D.N. I. 41.316.318, Luis Guillermo GAITAN, D.N.I. 22.536.873, Verónica Vanesa GARCIA, D.N.I. 29.649.426, Walter Darío HERNÁNDEZ, D.N.I. 25.049.344, Martín Sergio IRUSTA, D.N. I. 10.954.536, Nancy Griselda JUÁREZ, 23.168.598, Andrés Darío LENZZI, D.N.I. 22.536.858, Claudio Leandro LENZZI, D.N.I. 25.463.741, Damián Leonel LENZZI, D.N.I. 33.870.410, Nelson Leonardo LENZZI, D.N.I. 20.474.778, Luis Alberto MORIZ, D.N.I. 10.416.363, Nélida Lucía PINTO, D.N.I. 23.530.282, Yesica Beatriz PINTOS, D.N.I. 40.541.345, Abel Adrián Ríos, D.N. I. 17.335.951, Cristian Emanuel TORRES, D.N.I. 32.285.545, Ariel Osvaldo WINSCHEL, D.N. I. 18.240.774, Rocío Teresa WINSCHEL, D.N.I. 40.610.051; Andrea Anabel BIANCOTTI, D.N.I. 30.311.783 y Gladis Edith POMBO, D.N.I. 17.878.381, para que dentro de los cinco (5) días de notificados comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152. Requiérase al Sr. Jefe del Departamento Judicial D-5, hacer efectivas las citaciones respecto de los ciudadanos Andrea Anabel BIANCOTTI y Gladis Edith POMBO. Con respecto a los restantes ciudadanos cítese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día. Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco. Presidente. Dr. Matías A. BENTIVEGNA. Secretario". Dr.

Matías A. BENTIVEGNA. Secretario.

B. Of. 3177

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: **"MÓNICA ESTHER VOTA S/PRESENTACIÓN (DOMICILIOS IRREGULARES QUETREQUÉN)", Expte. N° 2784/2015,** cita a los Señores, Nieves Noemí LÓPEZ, D.N.I. 10.301.870, Esteban Bautista ORTIZ, D.N.I. 37.132.718 Y Hugo Raúl SOSA, D.N.I. 10.643.119, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21 :00 horas, a los fines de recibírseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007).- Dr. Matías A. BENTIVEGNA. Secretario.

B. Of. 3177

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Presidente del Tribunal de Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en legajo N° 33758/1, caratulado: **"MERCADO, Néstor Omar s/Impugna rechazo de sobreseimiento"** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de MERCADO, Néstor Ornar, D.N.I. N° 20.561.105, en carácter de imputado, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 21 de agosto de 2015. AUTOS Y VISTOS: El presente Legajo N° 33758/1 -registro de este Tribunal-, caratulado: "MERCADO, Néstor Ornar s/Impugna rechazo de sobreseimiento", del que: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: PRIMERO: HACER LUGAR al recurso de impugnación interpuesto por la señora Defensora General Sustituta Silvia Mariel Annecchini en fecha 30 de junio de 2015, REVOCANDO en consecuencia la resolución de fecha 12 junio de 2015, dictada por la señora Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial -Dra. Florencia Maza-. SEGUNDO: DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO (art. 290 inc. 1° del C.P. P.) de Néstor Omar Mercado, D.N.I. N° 20.561.105, nacido el 24 de marzo de 1969, domiciliado en calle Pedro Medici, casa N° 8 de esta ciudad, en relación al hecho por el cual fuera investigado en el legajo N° 33758/0. TERCERO: Conforme lo dispuesto, hágase saber lo resuelto a la señora Jueza de Control respectiva. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y remítase el presente legajo, a la Oficina Judicial de esta ciudad. Fdo. Carlos A. FLORES, Juez. Filinto B. REBECHI, Juez. Ante mí, María Elena GREGOIRE, Secretaria. "

B. Of. 3176 – 3177

Dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 39373, caratulado: **"TORROBA, MIGUEL ALBERTO (DAMN) S/ABIGEATO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de José Luis ARIAS, D.N.I 23.129.977, empleado rural, de 42 años de edad, nacido el 10 de junio de 1973 en La Paz, Pcia de Entre Rios, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la vista de sobreseimiento que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 8 de septiembre de 2015.- - - - - De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Máximo Paulucci, respecto de Ramón Antonio Blanco, Héctor Armando Díaz, José Luis Arias, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P, por plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo: Luis Quinteros Prosecretario. Oficina Judicial."

B. Of. 3176 – 3177

Dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 20219 caratulado: **"MPF c/ GONZÁLEZ, Alexis Horacio y REIER, Miqueas Andrés s/ Robo agravado en grado de tentativa",** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Lucero Micaela, D.N.I. 36.220.817, en carácter de damnificada, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: " SANTA ROSA (L.P.); 08/09/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Laura Serrano. Oficina Judicial.- Laura SERRANO, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3176 – 3177

SENTENCIA NUMERO: 03 En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los seis días del Marzo del año Dos Mil Trece, en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, la Jueza Laura Beatriz ARMAGNO dicta Sentencia en el Legajo N° 2022 que por el delito de Abuso Sexual Agravado (Arts.119, primer párrafo, primer y seguido supuesto; segundo párrafo, ambos supuestos; tercer párrafo e incisos a), b) y t) del cuarto párrafo y 54 "a contrario sensu" del Código Penal, en concurso ideal (art. 54 del mismo texto legal) con el delito de promoción de la corrupción de menores, (Arts. 125 del C.P); se le sigue a Marcos Eduardo FERNÁNDEZ, D.N.I. N°: 22.345.680, soltero, con domicilio real en calle Sergio López N° 365 de la ciudad de Santa Rosa, nacido el día 2 de enero del año 1972 en la ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, de nacionalidad argentino, desocupado hijo de Francisca ANCAVIL SANDOVAL y Norberto Elíseo FERNÁNDEZ, sin antecedentes penales .

RESULTANDO

Que en la apertura de la audiencia de Debate Oral , conforme las previsiones del artículo 326 del Código Procesal Penal y en representación del Ministerio Público Fiscal el Dr. Carlos Ordas manifestó que con la prueba ofrecida y aceptada probará los hechos imputados y que Marcos Eduardo Fernández es el autor de los mismos. Manifiesta que probará Marcos Eduardo Fernández abusó sexualmente de su hija Sandra Andrea Fernández, habiendo comenzado dichos abusos mediante tocamientos en sus partes íntimas, sometiéndola posteriormente a actos sexuales propiamente dichos, como lo son coerción ésta que deberá mantenerse hasta tanto se encuentre firme la presente.

Con lo que doy por contestada la Tercera Cuestión.

En mérito de todo lo expuesto en mi carácter de JUEZ

UNIPERSONAL DE LA AUDIENCIA DE JUICIO DE SANTA ROSA,
-FALLO:
PRIMERO: CONDENANDO a Marcos Eduardo Fernández , D.N.I. N° 22.345.680, nacido el día 2 de enero de 1972 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentino, de profesión empleado municipal, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sergio López 365 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, con nivel educativo de primaria completa, hijo de Norberto Eliseo y de Francisca Ancavil Sandoval como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual de una menor de trece años, mediando amenazas o abuso intimidatorio, con sometimiento gravemente ultrajante para la víctima por su duración y circunstancias de realización de los hechos, con acceso carnal, agravado por resultar un grave daño a la salud metal de la víctima, por ser el autor, ascendiente de la misma y por la situación de convivencia preexistente del autor con la menor, como delito continuado (Arts. 119, primer párrafo, primer y segundo supuesto; segundo párrafo, ambos supuestos; tercer párrafo e incisos a), b) y 1) del cuarto párrafo y 54 "a contrario sensu" del Código penal) a la pena de DIECIOCHO AÑOS DE PRISIÓN con más la accesoria del art. 12 del C. Penal, con costas (arts. 355,474 y cc. del C.P.P.).-
SEGUNDO: ABSOLVIENDO a Marcos Eduardo Fernández D.N.I. N° 22.345.680, nacido el día 2 de enero de 1972 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentino, de profesión empleado municipal, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sergio López 365 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, con nivel educativo de primaria completa, hijo de Norberto Eliseo y de Francisca Ancavil Sandoval del delito de Corrupción de Menores (artículo 125 del Código Penal) por el que fuera acusado por el Sr. Fiscal.
TERCERO: Convertir la prisión domiciliaria que se encuentra cumpliendo Marcos Eduardo FERNÁNDEZ en prisión preventiva de Marcos Eduardo FERNÁNDEZ hasta tanto quede firme el presente fallo (arts.251, 252 incs.2 y 4 y cc. del C.P.P.). Debiendo oficiarse a la Alcaidía local a los fines del cumplimiento de la presente medida.
CUARTO: REMITASE al Fiscal de Turno copia de los audios en los cuales el Fiscal Actuante en el presente solicita la investigación de los delitos de falso testimonio contra algunos de los testigos de éste Legajo de Juicio
-- QUINTO: Firme que se encuentra la presente, dése cumplimiento a lo previsto por la Ley n° 2547 arts. 2° y 3°
- -SEXTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley de Reincidencia nº 22.117. Laura Beatriz ARMAGNO, Juez de Audiencia de Juicio.-

B. Of. 3177

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PAMPA MEAT S.R.L.

Se comunica por el termino de ley que en reunión celebrada con fecha 14 de Septiembre de 2015, materializada en instrumento privado de igual fecha, ha quedado constituida Pampa Meat S.R.L., informándose en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19550, lo siguiente:
1. Socios: Marcos Antonio Grandón González, DNI N° 28.194.275, C.U.I.T. N° 20-28194275-2, argentino, nacido el 15 de agosto de 1980, casado en primeras nupcias con Carola Luján Carrera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Roberto Roque García nº 765 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, y Gustavo Fernando Rodríguez, DNI N° 27.879.592, C.U.I.L. N° 20-27879592-7, argentino, nacido el 14 de junio de 1980, divorciado, de profesión empleado, domiciliado en calle Juncal nº 762 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
2. Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 7 de septiembre de 2015. 3. Razón Social: Pampa Meat S.R.L.
4. Domicilio: Toay, Provincia de La Pampa.
5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La faena de animales de cualquier especie y tipo, y la gestión industrial que la complemente, considerando como tal al trozado de cortes generales o especiales y la elaboración de carnes preparadas o acondicionadas para el consumo y venta, sus subproductos y derivados, así como su almacenamiento; b) La comercialización, al por mayor o menor, de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, y de productos destinados a la alimentación, en especial toda clase de carnes, sus subproductos y derivados, ello bajo las modalidades de compraventa, importación, exportación, consignación o permuta; c) La prestación de los servicios de transporte automotor de cargas generales y de productos alimenticios, y de suministro de frío en cámaras habilitadas al efecto; y d) la explotación, de establecimientos ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, para la cría, inverne, destete, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos que resultaren complementarios, y la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de dicha gestión. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.
6. Duración: se fija una duración para la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.
7. Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil ($300.000,00), dividido en Treinta mil (30.000) cuotas de Pesos Diez ($10,00) cada una, el que es, en este acto, suscripto e integrado por los socios, conforme las proporciones y en los momentos que se detalla: el socio Marcos Antonio Grandón González suscribe e integra en un 25,00%, la cantidad de Quince Mil (15.000) y el socio Gustavo Fernando Rodríguez, suscribe e integra en un 25,00%, la cantidad de quince Mil (15.000) cuotas, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta Mil

($150.000,00), comprometiéndose ambos a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. la asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.
8. Órgano de representación: Gerencia: La administración, representación legal y uso
de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios actuaran en forma indistinta, siendo la duración de su mandato de quince ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el mismo acto se digna al socio Marcos Antonio Grandón González cuyos datos obran en el punto 1), como Gerente.
9. CONTRALOR DE LOS SOCIOS: El contralor de los actos relativos a la gestión administrativo del órgano de representación será ejercida conforme las prescripciones
del artículo 55 de la Ley 19.550.
10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

B. Of. 3177

DISTRIBUIDORA TECNIKA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y Registro Público de Comercio hace saber: Que la Sociedad "DISTRIBUIDORA TECNIKA S.R.L.", con domicilio legal en Calle 500 Número 1569 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por escritura Nº 147 del 31 de Julio de 2015 y rectificatoria Nº 181 del 10 de septiembre de 2015, RESOLVIO la cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que tienen integradas en la citada firma, las siguientes personas: I) Marta Elsa LOBALLO y Carina Noemí FERREYRA, transfirieron a Ana Karina DIAZ, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de sus primeras nupcias de Franco Fabricio Francisco Agner, según sentencia del 11/06/14, en autos caratulados “DIAZ Ana Karina y AGNER, Franco Fabricio Francisco S/ divorcio vincular” Expte. N° C 1.3927/13, tramitado por ante el Juzgado de la Familia y el Menor, de esta ciudad, la que en original tuve a la vista y se agregó copia certificada por mi al folio 796 del corriente protocolo, doy fe, D.N.I. 31.665.705, (CUIL 27-31665705-8), nacida el 06 de abril de 1985, comerciante, con domicilio en calle 6 bis número 735 norte, de esta ciudad y Augusto Raúl BECERRA, argentino, D.N.I. 34.536.717 (CUIL 23-34536717-9), nacido el 30 de abril de 1989, con domicilio en calle 34 bis número 445 de esta ciudad, soltero, actualmente desempleado; II) Que Ana Karina DIAZ adquiere CIENTO NOVENTA Y NUEVE cuotas sociales (199) de $100 cada una, equivalentes a un valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS de capital social y Augusto Raúl BECERRA, adquiere UNA cuota social (1) de $ 100, equivalente a un valor de CIEN PESOS de capital social.- En consecuencia fue modificado el contrato social en sus Cláusulas CUARTA y SEXTA, quedando redactadas del siguiente modo: “CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($20.000) dividido en DOSCIENTAS cuotas de pesos cien ($100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ana Karina DÍAZ el total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE cuotas sociales (199), equivalentes a un valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS de capital social, y Augusto Raúl BECERRA, UNA cuota social (1), equivalente a CIEN PESOS de Capital Social.” “CLAUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerente. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El/los gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a la normativa vigente. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Bancos: el uso de la firma será en forma indistinta. DESIGNACIÓN: En este acto se designa al socio Ana Karina DÍAZ, para el cargo, quien se desempeñará como SOCIO GERENTE: DE LA DURACIÓN: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. DDJJ: Por este mismo acto, el designado socio gerente manifiesta en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones de la normativa legal vigente.”.- CONSTE.- SANTA ROSA, L.P., 14 de Octubre de 2.015.-

B. Of. 3177

CARLOS DE FONTEYNES S.R.L.

La Gerencia de CARLOS DE FONTEYNES S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo III/2000, Folios 74/77, con fecha 14/08/2000, comunica que por resolución de la Reunión de Socios del 14/10/2015 se ha resuelto aumentar el Capital Social en $ 1.000.000, quedando redactado el artículo 5 del Contrato Social de la siguiente manera: “CAPITULO II.- CAPITAL Artículo 5: El Capital Social se fija en la suma de Pesos un millón doce mil quinientos ($ 1.012.500,00), representado por ciento un mil doscientas cincuenta (101.250) cuotas de valor nominal Pesos diez ($ 10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.-Mirta Liliana CUFRÉ, Gerente.-

B. Of. 3177

GEOMIEL S.A.

Referencia: Modificación domicilio.
La sociedad GEOMIEL S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 03 de Junio de 2008, en el Libro de Sociedades, Tomo III/08, Folio 63/77, Resolución Nº 214/08, Expte 2281/07, Matrícula Nº 1094 hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 de

fecha 27/02/2015, se resolvió por unanimidad de los accionistas modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales quedando redactado lo la siguiente manera: " ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: Constituyese bajo la denominación de "GEOMIEL S.A." una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, con sede social en Calle Centenario Nº 351, Zona Franca de dicha ciudad. El Directorio podrá establecer sucursales o agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero." Firmado: Mariano Paredes ÁLVAREZ, Presidente.-

B. Of. 3177

SIOP S.A.

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El SIOP S.A. convoca a ASAMBLEA ORDINARA a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en Lisandro de la Torre 374, de Santa Rosa Provincia de La Pampa, el día 13 de Noviembre a las 12:00 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior
2- Aprobación de la documentación establecida en artículos 234 Inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales (Memoria y Balance) del ejercicio 31-03-2015
3- Remuneración del Directorio
4- Destino del resultado del ejercicio.
5- Designación de dos socios para firmar Acta de Asamblea conjuntamente con los integrantes del Directorio.

Si no pudiera sesionarse válidamente en el horario citado precedentemente se llama a segunda convocatoria para la hora 13.00 hs. del mismo día en el mismo domicilio indicado. Dr. FUERTES Norberto, E. Presidente - Dr. GARCÍA, Enrique C. Vicepresidente.

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN 8 DE OCTUBRE AMOR Y SOLIDARIDAD

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre del año en curso a horas 19.00 domicilio calle Selva Norte Casa 124 del Barrio Santa María de las Pampas de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA ORDINARIA:
1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.-Razones del llamado fuera de término.
3.-Lectura y aprobación del balance General, compuesto por el estado de situación al 31/12/2013, estado de ingresos y egresos al 31/12/2013, cuadro de amortización, estado de flujo de efectivo, estado de evolución del Patrimonio neto, notas aclaratorias, inventario, memoria e informe de la comisión Revisora de cuentas.
4.-Determinación de la cuota social año 2014.
5.- Elección de dos socios para que firmen el acta respectiva.- Laura Daniela PERES, Presidente - Adriana Graciela JUÁREZ, Secretaria

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. EDUARDO RODRÍGUEZ

General Pico, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre del 2015 a las 20 hs. en nuestra sede social de calle 26 nº 755, General Pico, La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.-
2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
3. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/14
4. Renovación de Comisión Directiva y Organo de fiscalización, titulares y suplentes. Gustavo DIVAN, Presidente – María Lía VITAL, Secretaria.

B. Of. 3177

PICO FOTTBALL CLUB

General Pico, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Conforme a lo establecido en los Artículos 67,68,69,71,72,73, de los estatutos vigentes, se los convoca a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque, Ángel Larrea, sito en Av. San Martín 147, General Pico, el día Martes 17 de Noviembre del 2015 a las 20,30 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta de asamblea anterior.
2°) Designación de dos asociados pata suscribir el acta de la asamblea.
3°) Razones del llamado a Asamblea fuera de termino.

4°) Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de julio del año 2015, y sus correspondientes Estados Contables Complementarios.-
Presidente Claudio CORTI - Secretario Javier CID.
Art. 74 del Estatuto: Las asambleas se celebrarán con los socios que están presentes una media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de la Comisión Directiva.

B. Of. 3177

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el día Viernes 13 de NOVIEMBRE de 2015 a las 11 Horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS
1°.- Lectura del Acta anterior.
2°.- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/2015
3°.- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Elección de 6 Miembros Titulares en reemplazo de: Norberto Fuertes, Enrique García, Ricardo Costa, Jorge Horacio Saitúa, Norberto Acevedo y Norma Peri.
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: Dres.: Oscar Monasterio, Adolfo Saitúa, Guillermo Costa, Mariano Olivera y Damián Altolaguirre.
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
4°.- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.

//Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que' por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada. Norberto Eduardo FUERTES, Presidente - Dr. Adolfo Manuel SAITUA, Secretario –

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Socios:
De acuerdo a lo que establece el artículo 31 del Estatuto Social CONVOCASE a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la ASOCIACIÓN de SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día martes 17 noviembre de 2015, a las 16hs. en la sede de la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en la calle Lisandro de La Torre 250 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
2.- Consideración de la omisión involuntaria en el Capítulo VIII- Artículo 27 - C en el Estatuto Social.

La Asamblea funcionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 40 del Estatuto Social.
Marta S. BORTELLE DE WEIGUN, Presidente – Isabel BENITO, Secretaria.

B. Of. 3177

CLUB ATLÉTICO HURACÁN Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE

Guatrache, octubre de 2015

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR/SOCIO: De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos y reglamentación general nos es grato invitar a Uds. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 11 de Diciembre de 2015 a las 21,30 hs. en nuestra sede social, ubicada en Avda. Zeballos N° 40 para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. - Lectura y consideración del Acta anterior
2.- Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
3.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 72.
4.- Renovación total de la Comisión Directiva.
5.- Consideración de la cuota social. María Laura Luis Emanuel BARETTO, Presidente - Valeria LOSTUZZI, Secretaria.

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Guatraché, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre del corriente año a las 19,30 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12-14 e informe del órgano de fiscalización.
2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los
destinos de la Asociación, por el periodo de un año,
5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo con los asociados presentes.- ROCCO, Luciano, Presidente - DE CAROLI, Juan Silvio, Secretario.

B. Of. 3177

AERO CLUB INGENIERO LUIGGI ASOCIACIÓN CIVIL

Ingeniero Luiggi, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Secretaría del Aero Club, ubicada aeródromo de la institución el día 27 de Noviembre de 2.015 a las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2. Designación de 2 socios para firmar el acta;
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario , Cuenta gastos y recursos del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2014 e informe de los Revisores de Cuentas;
4. Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino;
5. Designación de 3 (tres) Socios para constituir la Junta Receptora de votos (Art. 42);
6. Renovación parcial de Comisión Directiva, se elegirán para cubrir cargos de: Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, 1 vocales y sus suplentes (Nº3), por el término de 2 años, y 2 Revisores de cuenta por el término de 1 año. Ezequiel GARCÍA, Presidente - Patricio Miguel MALMORIS, Secretario.-

NOTA: De no haber número suficiente de socios para formar Quórum, transcurrida una hora de la citada, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 38).

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTÍN NORES MARTÍNEZ DE CRIADORES Y CAZADORES

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los Estatutos de la Asociación, convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Martes 17 de Noviembre de 2015 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N° 945 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° XI cerrado al 31 de Diciembre de 2014.
3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

Nota: de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (…).-

La Comisión Directiva
B. Of. 3177

ASOCIACIÓN AUTOMOTO CLUB GENERAL ACHA

General Acha, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Automoto Club General Acha, convoca a sus asociados para el día 18 de Noviembre de 2015, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en Ruta Nacional N° 152 km 24,5, de la ciudad de General Acha, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
2 Consideración de Memoria, Estado de Situación

Patrimonial, Estado de Recursos y
Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 56 finalizado el día 02 de Enero de 2014.
3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el día 02 de Enero de 2015.
4 Renovación de Autoridades: Comisión Directiva: elección de 10 miembros titulares y 4 miembros suplentes.
5 Renovación de Autoridades: Comisión Revisora de cuentas: elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente." BASSA, Luis Javier, Presidente - CABELLO, Jorge Antonio, Secretario.-

Notas:
Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Asociación, dentro del horario habitual de atención al Público.
De acuerdo al Estatuto de la Asociación la Asamblea quedará legalmente constituido después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de asociados presentes.

B. Of. 3177

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BARRIO BUTALO, POLIDEPORTIVO BUTALO

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Amigos del Barrio Butaló, Polideportivo Butalo, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre del corriente año a las 19 horas en el local de la Asociación, sito en calle Santiago Álvarez y Rucanelo, de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio económico N° 28, iniciado el 01 de Enero de 2014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014.
4. Renovación parcial de autoridades de la Asociación: un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular primero, un vocal titular tercero y un vocal suplente primero, todos ellos por finalización de mandato y por el término de dos años.
5. Elección de un revisor de cuentas titular y uno suplente, por finalización de mandato, por el término de un año.

De acuerdo al Estatuto social, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.
CARRETERO, Adriana, Presidente.

B. Of. 3177

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 381 -26-X-15- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 4 inclusive -Rama Administrativa- de la Ley Nº 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21 – Dirección General de Agricultura y Ganadería.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3º: Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º: Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

CARGO A CONCURSAR: 1 CATEGORÍA UNO (1) RAMA ADMINISTRATIVA - LEY Nº 643

A ANTECEDENTES EVALUABLES

ÍTEM	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2 .-	Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 1

3 - Foja de Servicios 0 a 3
4 .- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-14 0 a 4

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

1.- Conocimientos de la Ley de Ministerios Nº 1666 Organización y Función de la Jurisdicción
2.- Ley Nº 643
3.- Resolución Nº 542/10 de SENASA
4.- Decretos Nº 3640/84 y Nº 1555/85
5.- PROHUERTA - Objetivos y Características del Programa Impacto - Modalidad- Población - etc.
6.- Programa Cambio Rural II - Objetivos y Características del Programa - Impacto - Modalidad – etc.
0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. FERNÁNDEZ JULIO - Cat. 1
Sr. AUDISIO SANTIAGO - Cat. 1
Sra. PERALTA MARIELA – Cat. 1

SUPLENTES
Sr. IMAS Daniel - Cat. 1
Sr. FIORUCCI DANIEL – Cat. 1
Sra. FERRARI Elsa – Cat. 1

D LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario"**,** Casa de Gobierno, 3º Piso –
E FECHA Y HORA DE EXAMEN: 30 de Noviembre de 2015, a las 9 Hs.-
F FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 19 y 20 de Noviembre de 2015, en el Despacho de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3169, de fecha 4 de septiembre de 2015, pág. N° 2006, col. 1, reng. N° 18, donde dice: "…Res. N° 430…" **debe decir: "…Decreto N° 430…"**